



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 29 de agosto de 2007 Núm. 167	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
San Andrés del Rabanedo	9
Vega de Valcarce	9
La Ercina	9
Posada de Valdeón	9
Bembibre	10
Villadecanes - Toral de los Vados	11
Las Omañas	17
Riaño	18
Cimanes de la Vega	19
El Burgo Ranero	19
Ardón	19
Brazuelo	19
Algadefe	20
Riello	20
Villablino	20
Mancomunidades de Municipios	
Bierzo Suroeste	21
La Maragatería	21
Juntas Vecinales	
Redipollos	22
Velilla de la Reina	22

Cerezales del Condado	22
Huergas de Gordón	22
Meroy	23
Villar de Mazarife	23

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	23

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	29
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio	30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social	
Número dos de León	30
Número tres de León	31

ANUNCIOS PARTICULARES

Aquagest	32
----------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SECTOR "ÁREA 17": SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2007, se aprobó la autorización de la disolución de la Junta de Compensación del sector "área 17", solicitada por don Gaspar Gutiérrez Álvarez,

en su condición de Presidente de dicha Junta de Compensación, transcribiéndose a continuación la parte resolutoria del mencionado acuerdo:

"... Se acordó:

1º.- Autorizar la disolución de la Junta de Compensación del sector "Área 17" del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, por resultar acreditado el cumplimiento por dicha entidad urbanística de los fines y obligaciones que constituyeron su objeto y para los que, consecuentemente, fue creada.

2º.- El presente acuerdo deberá notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, así como al Registro de Urbanismo de Castilla y León".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 3 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.D. Javier Chamorro Rodríguez.

8724 19,20 euros

* * *

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. NC 19-15: APROBACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2007, acordó aprobar los estatutos de la Junta de Compensación del sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León NC-19-15, de conformidad con la documentación presentada el día 25 de mayo de 2007 por doña Deotina Álvarez Gutiérrez y otros propietarios del sector a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico del indicado ámbito de actuación.

Una vez publicada la aprobación de los estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación de los estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta de Compensación podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

El contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación, es el que se transcribe a continuación:

SECTOR NC 19-15

PROYECTO DE ESTATUTOS PARA SU APROBACIÓN

Propietarios promotores:

1.-Doña Deotina Álvarez Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 9.620.236-A, con domicilio en la Avda. de Portugal, 3, de Armunia (León), propietaria de una finca sita en la citada unidad de actuación NC-19-15 con una superficie catastral de 3170 m².

2.-Los hermanos don Francisco Fernández Pertejo, con DNI 9.732.718-S, don Javier Fernández Pertejo, con DNI 9.727.775-V, y don Isidoro Fernández Pertejo, con DNI 9.700.307-8, mayores de edad, con domicilio en la C/ Virgen Imposibles, 28-Santovenia de la Valduncina- Villacedré (León), propietarios proindiviso de una finca sita en la citada unidad de actuación NC-19-15 con una superficie catastral de 1.313 m².

3.-Doña Eutiquia García Fernández, mayor de edad, con DNI 9.488.405, con domicilio en la C/ General Sanjurjo, 44 -León, propietaria de una finca sita en la citada unidad de actuación NC-19-15 con una superficie catastral de 347 m².

Título I: Denominación, domicilio, régimen, ámbito, fines y duración.

Artículo 1.- Denominación.

Se constituye la entidad urbanística colaboradora que se denomina "Junta de Compensación del sector NC-19-15" del Plan General de Ordenación Urbana de León, con carácter administrativo y con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

Artículo 2.- Domicilio.

El domicilio de la Junta de Compensación se fija en la ciudad de León, en la Avda. República Argentina, n.º 14-1º A.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General en tal sentido, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.- Régimen:

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás legislación aplicable en vigor.

Artículo 4.- Ámbito.

EL ámbito de la Junta de Compensación corresponde a los terrenos comprendidos en el suelo urbano no consolidado, denominado "Sector NC-19-15" del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 5.- Fines.

La Junta de Compensación se constituirá para el cumplimiento de los siguientes fines:

1- Agrupar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción conjunta para desarrollar y ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios.

2- Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo.

3- Llevar a cabo operaciones jurídicas y técnicas, mediante el proyecto de actuación y de reparcelación, de acuerdo con la legislación vigente, que serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

4- Ejecutar las obras previstas en el proyecto de urbanización, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la asamblea general.

5- Solicitar al Ayuntamiento de León, en calidad de beneficiaria, la expropiación forzosa de los terrenos y derechos de propietarios no incorporados a la Junta de Compensación en los supuestos contemplados por los presentes Estatutos y la legislación vigente.

La expropiación forzosa se tramitará por el Ayuntamiento de León, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común. La Junta de Compensación prestará la colaboración administrativa necesaria en el desarrollo de los expedientes que se generen en todo el proceso urbanístico.

Los terrenos expropiados serán adjudicados en el proyecto, de actuación y reparcelación entre los miembros de aquella, proporcionalmente a las cuotas que correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

6- Interesar del Ayuntamiento de León, la aprobación del proyecto de actuación y reparcelación, del proyecto de urbanización, del expediente de expropiación en su caso, y cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del sector.

7- Adjudicar las parcelas que resulten del proyecto de actuación y reparcelación a los miembros de la Junta de Compensación y al Ayuntamiento de León las parcelas resultantes y previstas para cumplir las cesiones gratuitas del aprovechamiento que legalmente le corresponde y las que el planeamiento determine y destine a viales, zonas verdes y equipamientos de titularidad pública;

8- Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquella, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

9- Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

10- Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y administraciones, ante los jueces y tribunales en todos sus grados y jurisdicciones y frente a los particulares.

11- Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

12- Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia de León, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

13- Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en la legislación vigente.

14- En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según la legislación vigente.

Artículo 6.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá duración indefinida hasta el cumplimiento de sus fines, necesarios para la gestión urbanística del sector.

Título II: Órganos urbanísticos

Artículo 7.- Órgano urbanístico de control.

1. El órgano urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a otros organismos públicos,

2. Corresponderán al órgano urbanístico de control, entre otras, las siguientes facultades:

- Tramitar y aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación.
- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación y remitirla al Registro de entidades urbanísticas colaboradoras para su inscripción.
- Tramitar y aprobar, en su caso, la expropiación de los bienes y derechos de titulares que no se incorporen a la Junta de Compensación o de los que incumplan sus obligaciones.
- Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta de Compensación.
- Aprobar el proyecto de actuación y de reparcelación.
- Aprobar el proyecto de urbanización.
- Designar el representante de la administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
- Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de la asamblea general.
- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la legislación legal vigente.

Artículo 8.- Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

1. Se inscribirá en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras el acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación.

2. Se comunicará al Registro de entidades urbanísticas colaboradoras los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector, la incorporación de las empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el Ayuntamiento de León.

3. La Junta de Compensación instará del Órgano Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al citado Registro, sin perjuicio de que pueda actuar de oficio.

Artículo 9.- Composición de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas y/o jurídicas propietarias de terrenos integrados en el ámbito del sector NC-19-15, del Plan General de Ordenación Urbana de León.

2. También podrán ser miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten financiación para llevar a cabo las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General y con arreglo a lo previsto en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 10.- Clases de miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser los que se recogen a continuación, teniendo todos ellos, una vez incorporados, los mismos derechos y obligaciones:

1.- Miembros fundadores: Serán los propietarios de terrenos integrados en el sector NC-19-15 que hubiesen firmado la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

2.- Miembros adheridos: Serán los propietarios de terrenos integrados en el sector que se incorporen a la Junta de Compensación tras el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos por el Ayuntamiento de León, o con posterioridad a dicho momento en los supuestos de adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

Artículo 11.- Incorporación a la Junta de Compensación.

1. Los propietarios que no hubieran firmado la solicitud de aprobación de los Estatutos, para su incorporación a la Junta de Compensación, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de León y ante la Junta de Compensación dentro del plazo tres meses desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, mediante escritura pública en la que se haga constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación.

El hecho de no presentar en el Registro del Ayuntamiento de León la solicitud prevista en el párrafo anterior -en el plazo y forma señalados- facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación.

2. La incorporación de los miembros a la Junta de Compensación, tras la formalización de escritura de constitución, se realizará en el plazo de tres meses, mediante suscripción de la correspondiente escritura pública de adhesión.

3. Para que la incorporación de cualquiera de esos miembros no fundadores a la Junta de compensación surta efectos será preciso que ingresen la cantidad que les corresponda según lo dispuesto en el artículo 41 de los presentes estatutos.

4. La adquisición de terrenos afectados por la actuación de miembros adheridos supondrá su incorporación automática a la Junta de Compensación como consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa en la cual deberán hacer una subrogación expresa.

5.- En cualquier caso, los propietarios deberán entregar previamente a su incorporación de la Junta de Compensación o, de no ser posible, en el plazo de los diez días siguientes, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus fincas o a las participaciones indivisas que les correspondan en ellas, consignando la identidad y circunstancias personales de los titulares de derechos reales o de arrendamiento, en su caso.

Artículo 12.- Representación de los miembros:

1. Todos los propietarios, tanto personas físicas como jurídicas, que se incorporen a la Junta de Compensación, y en su caso el Ayuntamiento de León, deberán estar representados por una persona física.

2. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

A tales efectos deberán designar ante la Junta de Compensación la persona que represente sus derechos en el término de quince días a contar desde la fecha del anuncio de su incorporación a la Junta y si no designaren un representante, se entenderá que la representa el que ostente la mayor proporción, y si manifestaren por escrito no estar de acuerdo con ello, lo nombrará el órgano urbanístico de control, a instancia de la Junta de Compensación.

3. En el supuesto de que algunas de las fincas o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, no quedando sujeta la disposición de tales fincas a las limitaciones de carácter civil.

4.- En el supuesto de que alguna finca o derecho pertenezca a personas jurídicas, deberá otorgarse la representación a una persona física.

Artículo 13.- Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento podrán incorporarse como miembros adheridos a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras a que se refiere el artículo 9.2 de estos Estatutos que hayan de participar con los propietarios en la gestión del sector.

2. Si la incorporación tuviese lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora deberá solicitarlo a la Junta

mediante un escrito en el que se hagan constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Así mismo, deberá especificar la cantidad que aporta para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, debiendo ser valorada a efectos de su participación en la Junta de Compensación. La cuota de participación se fijará en función de su aportación económica, en proporción al valor del suelo, estimado conforme a los criterios definidos en el proyecto de actuación.

4. El acuerdo de aprobación o no de su incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la empresa urbanizadora, al Ayuntamiento de León y al Registro de entidades urbanísticas colaboradoras, en su caso.

Artículo 14.- Representación de las empresas urbanizadoras:

Las empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona física que designen ante la Junta de Compensación en el plazo de ocho días desde que se les haya notificado el acuerdo de su incorporación, pudiendo también proponerlo con anterioridad en las solicitudes de incorporación.

Título III: Constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 15.- Acto de constitución.

La Junta de Compensación se constituirá en escritura pública, en el plazo de tres meses desde la publicación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 261.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 16.- Convocatoria.

1. La propiedad de los terrenos afectados a que se refiere la disposición transitoria primera, designará Notario, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y lo notificará a los miembros fundadores y adheridos, si existieren, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de precederse a su otorgamiento.

2. Los interesados que no concurran al otorgamiento de la escritura pública de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras públicas de adhesión, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo municipal de aprobación de los Estatutos.

Artículo 17.- Escritura de constitución.

La escritura de constitución deberá contener las determinaciones establecidas en el artículo 193.f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuales son:

- 1º.- Acuerdo de constitución.
- 2º.- Relación de sus miembros.
- 3º.- Relación de las fincas de las que sean titulares.
- 4º.- Composición del órgano de gobierno.
- 5º.- Estatutos de la entidad.

Artículo 18.- Tramitación.

1. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento de León, quien adoptará el pertinente acuerdo de aprobación.

2. El Ayuntamiento de León la/s elevará a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León para su inscripción en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

3. Una vez inscrita la Junta de Compensación en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras lo notificará al Ayuntamiento de León y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

4. El Ayuntamiento de León notificará inmediatamente la inscripción en el Registro de entidades urbanísticas colaboradoras a la Junta de Compensación.

Título IV: Órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.

Artículo 19.- Órganos de Gobierno y Administración:

1. Los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Asamblea General de la Junta de Compensación:

- A) El Presidente.
- B) El Secretario.
- C) El Gerente.

Capítulo I.- De la asamblea general.

Artículo 20.- Designación.

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los miembros de la misma, quienes decidirán los asuntos propios de su competencia; quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 21.- Facultades.

Serán competencias de la asamblea general.

- 1- Aprobar la memoria y cuentas de los ejercicios económicos.
- 2- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación.
- 3- Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en los presupuestos o enjugar el déficit temporal de estos.
- 4- Designar los censores de cuentas.
- 5- Designar los miembros del Consejo Rector y disponer el cese de uno o varios de los miembros del mismo, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- 6- Aprobar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y aprobación por el Ayuntamiento de León.
- 7- Autorizar la formalización de toda clase de actos de dominio y administración -tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.- relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación.

8- Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización del sector, a propuesta del Consejo Rector, dentro de las previsiones del proyecto de urbanización aprobado.

9- Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

10- Acordar la formalización de crédito para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 5.11 de estos Estatutos.

11- Resolver sobre la incorporación de empresa urbanizadora.

12- Acordar facultativamente la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

13- Acordar la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

14- Cuantas facultades correspondan legal o reglamentariamente a la Junta de Compensación y hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la asamblea general.

Artículo 22.- Clases.

Las asambleas generales podrán ser:

- A) Ordinarias.
- B) Extraordinarias.

A) Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año: - Dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, se celebrará sesión para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los censores de cuentas.

- En el segundo semestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nom-

brar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector, en su caso.

2. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el orden del día.

B) Asamblea General Extraordinaria.

1. Será Asamblea General Extraordinaria toda reunión que no sea de las señaladas en el artículo anterior.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten tres miembros de dicho Consejo, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos que figuren en la convocatoria.

Artículo 23.- Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea general las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante del órgano urbanístico de control.

2. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, dirigido al Presidente del Consejo Rector, a otras personas que le representen en la Asamblea General.

Artículo 24.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada o cualquier otro medio del que se deje constancia de su recepción, remitida a los miembros de la Junta de Compensación y al Órgano Urbanístico de Control con ocho días de antelación, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de los miembros, en la forma dispuesta por el artículo 22.B.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.

3. La convocatoria señalará lugar, día, hora y los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

4. A partir de la fecha de la convocatoria y hasta el día anterior de la celebración de la reunión, quedará a disposición de los miembros de la Junta de Compensación, en el domicilio social de ésta, la memoria y cuentas del ejercicio anterior y/o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 25.- Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, más del cincuenta por ciento de las cuotas.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el "quórum" indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. Sí, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 26.- Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector o quién reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo o aplazando el debate sobre ese asunto para la próxima reunión, si procediere; actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas y en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Si, a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, por virtud de aportaciones extraordinarias, o después de apro-

bado el proyecto de actuación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, dando cuenta al Ayuntamiento de León y, a través de éste, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León. Dicha participación habrá de referirse, en cada momento, al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, la inclusión como miembro de entidades urbanizadoras y la ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico, requerirán en todo caso el voto favorable de los miembros que representen el sesenta por ciento de las cuotas.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de las acciones y recursos legales pertinentes.

Artículo 27.- Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y en ella se hará constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas y, si no resultara factible su redacción en dicho momento, se designarán dos interventores para que en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, proceda a la redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y por los interventores designados al efecto.

3. A requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los Órganos Urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II.- Del Consejo Rector.

Artículo 28.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, tres vocales, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, o representante legalmente autorizado mediante presentación de candidatura en lista cerrada.

El representante del Órgano Urbanístico de Control será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otras circunstancias que puedan sobrevenir.

Artículo 29.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea.

2. La designación de representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 30.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación,

sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

1- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

2- Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

3- Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

4- Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.8 siguiente.

5- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

6- Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimiento de banca, crédito y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

7- Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

8- Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración -tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.- relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma, requiriéndose para los actos enumerados la aprobación previa de la Asamblea General, salvo dispensa otorgada por ésta.

9- Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

10- Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

11- Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

12- Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante ellos.

13- Proponer a la Asamblea General la ratificación de traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los miembros dicho cambio.

14- Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

15- Cualquier otra que la Asamblea por delegación le encomiende.

Artículo 31.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos miembros cualesquiera del mismo.

2. La convocatoria, con indicación del lugar, fecha, hora y asuntos a tratar, será cursada por el Secretario con un mínimo de seis días de antelación.

3. Quedará válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.

4. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 32.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector, serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del

Presidente en caso de empate y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que puedan corresponder.

Artículo 33.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector, se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. De no ser posible por la complejidad o extensión de la misma, se nombrará un interventor de entre los asistentes, quien junto con el Presidente y Secretario deberán levantarla y aprobarla dentro del plazo máximo de ocho días.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los Órganos Urbanísticos, el Secretario deberá, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Capítulo III- Del Presidente.

Artículo 34.- Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General en la misma lista conjunta y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a la reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 35.- Funciones.

Serán funciones del Presidente:

1- Convocar, presidir, suspender, y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, así como revocarlos, limitarlos o modificarlos.

3- Autorizar las actas y certificaciones, tanto de la Asamblea como del Consejo Rector.

4- En la forma que el Consejo Rector determine, desarrollar todas las operaciones mercantiles usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

5- Firmar la correspondencia, recibos y resguardos.

6- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

7- Cuantas sean inherentes a su cargo o les sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Capítulo IV.- Del Secretario.

Artículo 36.- Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea General en la misma lista conjunta y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 37.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

1- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con voz y voto, salvo en el supuesto de que no sea miembro, que no tendrá voto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de los presentes Estatutos.

2- Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en los Libros de Actas diligenciados al efecto.

3- Expedir certificaciones de las Actas, con el visto bueno del Presidente.

4- Levantar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

5- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 38.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por el Vocal del Consejo Rector de menor edad.

Capítulo V.- Del Gerente.

Artículo 39.- Nombramiento.

El Consejo Rector podrá nombrar un Gerente de la Junta de Compensación, cuando las circunstancias así lo aconsejasen y su nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser relevado del cargo en cualquier momento por decisión del propio Consejo Rector.

Artículo 40. Funciones.

Serán funciones del Gerente:

1- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector cuando sea convocado a ellas.

2- Representar, previo apoderamiento al efecto y por delegación del Presidente del Consejo Rector, a la Junta de Compensación ante los Órganos Urbanísticos, a los efectos de gestionar la tramitación administrativa de los expedientes promovidos por aquélla.

3- Organizar las funciones del personal al servicio de la Junta de Compensación, con arreglo a las instrucciones del Consejo Rector.

4- Colaborar en la gestión de la actuación urbanística en base a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector y las decisiones del Presidente y del Secretario de éste último.

Titulo V.- Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo 41.- Cuota de participación.

1. La participación que corresponda a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje que corresponda a la superficie de su finca aportada sobre los metros totales de los terrenos incluidos en el ámbito del sector y definirán el voto porcentual de cada uno de ellos, con sujeción a lo establecido en la Ley de Urbanismo y Reglamento de Urbanismo, ambos de Castilla y León.

2. Los propietarios deberán acreditar la titularidad y superficie de sus fincas mediante la presentación de sus títulos de propiedad. No obstante, la superficie computable será la de la realidad física de los terrenos que se determine en la medición realizada al efecto.

3. En el caso de que alguna de las fincas pertenezcan en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

4. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado, que tendrá la cualidad de miembro, habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida y en el supuesto de que no declarase la carga o que las declaradas no se ajustaran a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la reparcelación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas existentes.

5. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo que puedan existir en el ámbito del sector, que no permanezca en la titularidad privativa de sus respectivos propietarios, no influirá en la participación de los miembros y se determinará a efectos de la indemnización subsiguiente, por convenio de los interesados y en su defecto por aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la Expropiación Forzosa, considerándose como parte del costo de las obras de urbanización del sector.

6. En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras y en función de las condiciones establecidas por la Asamblea General en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Artículo 42.- Derechos de los miembros.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

1- Participar con voz y voto, proporcionalmente a sus cuotas respectivas, en la Asamblea General.

2- Elegir los miembros del Consejo Rector y ser elegible para el mismo.

3- Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en los acuerdos de los Órganos de Gobierno y de Administración de la Junta de Compensación, dentro de su competencia.

4- Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 43 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el/los adquirente/s, en caso de venta en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

5- Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en la reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

6- Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

7- Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

8- Percibir al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación la parte del patrimonio de aquella que les corresponda en proporción a sus respectivas cuotas.

9- Presentar proposiciones y sugerencias.

10- Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables,

Artículo 43.- Obligaciones de los miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

1- Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

2- Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones ulteriores, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

3- Permitir a la Junta de Compensación la ocupación material de los terrenos para la ejecución de las obras sin que puedan ejercitar frente a ella acción interdictal alguna.

4- Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de urbanización de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

5- Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de diez días a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, y si los terrenos estuviesen gravados acompañar una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantía/s de las carga/s y gravamen/es.

6- Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

7- Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamientos, etc., resultantes del planeamiento urbanístico.

8- Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias de aquellos.

9- Notificar al Presidente del Consejo Rector el propósito de transmitir los terrenos aportados a la Junta de Compensación o de una parte indivisa de ellos, con diez días de antelación, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. En la escritura pública de compraventa, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación.

10- Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización.

11- Asumir puntualmente el pago de multas y sanciones que recaigan sobre la Junta de Compensación por actuaciones suyas, dolosas o culposas o que, simplemente, les hayan beneficiado.

12- Los demás deberes que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Título VI.- Régimen económico de la Junta de Compensación.

Artículo 44.- Ingresos y gastos:

1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- 1- Las aportaciones de los miembros.
- 2- Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- 3- El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

4- Las rentas y productos de su patrimonio.

5- Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y órganos para la realización de fines urbanísticos.

2. Serán gastos de la Junta de Compensación, los de:

- 1- Financiación de las obras de urbanización,
- 2- Promoción de la actuación urbanística.
- 3- Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería, vigilancia, etc.
- 4- Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

5- El coste de redacción y tramitación de los proyectos de actuación, reparcelación y urbanización, de los Estatutos de la Junta de Compensación, del expediente expropiatorio de bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación.

6- Las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificaciones y construcciones de cualquier tipo que hayan de derribarse para la correcta ejecución del planeamiento urbanístico, así como las indemnizaciones derivadas de la destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con el proyecto de urbanización.

7- Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento de los fines de la Junta de Compensación.

Artículo 45.- Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector en fijará las cantidades que deban satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación, en proporción a su cuota de participación, y definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del interés básico del Banco de España u organismo que lo sustituya, incrementado en cinco puntos, de la cantidad debida.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso, reclamando directamente ante los Tribunales ordinarios o por vía de apremio, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de León o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los efectos indicados.

Artículo 46.- Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación personal fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales, en cuyo supuesto, el Consejo Rector acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Título VII.- Régimen Jurídico.

Artículo 47.- Vigencia de los Estatutos.

1. Una vez aprobado por el Ayuntamiento de León el proyecto de estatutos de la Junta de Compensación e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, tendrá naturaleza obligatoria para los miembros de la Junta de Compensación y para la Administración en los términos establecidos por la legislación vigente.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá, para surtir plenos efectos, la aprobación del Ayuntamiento de León y su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.

Artículo 48.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo que precisen autorización ulterior por parte del órgano urbanístico de control, siempre que hayan sido adoptados conforme a los requisitos establecidos en estos Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones precedentes.

Artículo 49.- Recursos administrativos.

1. La Junta de Compensación, de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia, se sujetará a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores, además de a lo que dispone su propia normativa recogida en estos Estatutos.

2. Contra los actos y los acuerdos de la Junta de Compensación, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de León. Si el acto fuera expreso, el plazo para la interposición del recurso será de un mes desde su notificación y tres meses si el acto es presunto, desde que se entienda desestimado.

El acuerdo municipal resolutorio del recurso de alzada, o su desestimación por silencio, podrá ser recurrido en los términos y plazos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, los actos y acuerdos serán firmes a todos los efectos.

3. Igualmente, contra los actos o acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación, podrán deducirse reclamaciones de carácter interno ante el mismo órgano que los hubiera dictado.

Dichas reclamaciones no suspenderán, en ningún caso, los plazos para la interposición del Recurso de Alzada a que se ha hecho mención en los apartados precedentes.

4. No están legitimados para la impugnación en alzada quienes hubiesen votado a favor del acuerdo.

Artículo 50.- Responsabilidad de la Junta de Compensación:

La Junta de Compensación será directamente responsable frente al órgano urbanístico de control, de la urbanización completa del sector, asumiendo igualmente, frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

La responsabilidad de la obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por el Ayuntamiento de León.

Artículo 51.- Interdictos:

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

Título VIII.- Disolución y liquidación.

Artículo 52.- Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas.

- 1- Cumplimiento de los fines señalados en estos Estatutos.
- 2- Acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación, computados con arreglo al artículo 41 de estos Estatutos,
- 3- Por pérdida de la cualidad de urbanizador.

2. La liquidación requerirá para su efectividad la aprobación del Ayuntamiento de León, una vez cumplidos sus fines.

3. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones necesarias para a la disolución.

4. Por mandato judicial o prescripción legal.

Artículo 53.- Liquidación.

1. Una vez acordada la disolución y extinguida la personalidad jurídica de la Junta de Compensación, tendrán lugar las operaciones de liquidación que ejecutará el Consejo Rector bajo las instrucciones que específicamente le dirija al efecto la Asamblea General.

2. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones necesarias para a la liquidación.

Artículo 54.- Destino del patrimonio común,

El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la junta de Compensación en proporción a sus cuotas de participación en la misma y previa aprobación por la Asamblea General.

Título IX.- Disposiciones transitorias:

Primera.- Hasta que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, la propiedad de los terrenos afectados ejercerá las funciones pertinentes para el desarrollo de la promoción urbanística.

Segunda.- La Asamblea Constituyente podrá ratificar cuantas gestiones se hayan realizado con anterioridad, así como la aprobación de los gastos efectuados.

León, 10 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

8867 776,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2007, el proyecto de "Urbanización de un tramo de la calle Felipe II de San Andrés del Rabanedo" el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 8 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, M.^a Eugenia Gancedo García.

8792 12,00 euros

VEGA DE VALCARCE

Don Miguel González Álvarez, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de mesón, con emplazamiento en la Antigua Nacional VI nº 32 de la localidad de Vega de Valcarce (término municipal de Vega de Valcarce- León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarce, 16 de febrero de 2007.-La Alcaldesa, M.^a Luisa González Santín.

8821 13,60 euros

LA ERCINA

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de Modificación de Créditos número 1/2007 del Presupuesto General de 2007, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7

de julio de 2007, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS				
Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual	Aumentos que se proponen	Consignación definitiva
4.480.03	Actividades culturales	10.000,00	30.000,00	40.000,00
1.601	Proyecto técnico	14.000,00	5.000,00	19.000,00
4.768	A Entidades Locales Menores	3.500,00	5.000,00	8.500,00
Sumas		27.500,00	40.000,00	67.500,00

Recursos a utilizar:

	Euros
Por mayores ingresos	19.840,20
Remanente de Tesorería	20.159,80

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos por capítulos queda con las siguientes consignaciones

	Euros
Cap. 1º.-	63.270,62
Cap. 2º.-	151.350,00
Cap. 3º.-	7.179,38
Cap. 4º.-	52.000,00
Cap. 6.-	385.600,00
Cap. 7.-	8.500,00
Cap. 9.-	2.100,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales.

La Ercina, 9 de agosto de 2007.-El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares.

8757

POSADA DE VALDEÓN

Por acuerdo de Pleno de 12 de febrero de 2007 ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de "Nueva captación y depósito de agua potable para Posada de Valdeón y Los Llanos de Valdeón" por procedimiento abierto mediante concurso y por trámite de urgencia.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra "Nueva captación y depósito de agua potable para Posada de Valdeón y Los Llanos de Valdeón" por procedimiento abierto mediante concurso y por trámite de urgencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con una antelación mínima de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Obras de "Nueva captación y depósito de agua potable para Posada de Valdeón y Los Llanos de Valdeón".

b. División por lotes y número:

c. Lugar de ejecución: Posada de Valdeón y Los Llanos de Valdeón.

d. Plazo de ejecución (meses): Según pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.975,96 (euros).

5. Garantía provisional. 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.
- Entidad: Ayuntamiento de Posada de Valdeón.
 - Domicilio: Calle El Cantón, 5.
 - Localidad y código postal: 24915 Posada de Valdeón.
 - Teléfono: 987 740 504.
 - Telefax: 987 740 576.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: Según pliego de condiciones.
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según pliego de condiciones.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - Documentación a presentar: Registro General del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Posada de Valdeón.
 - Domicilio: Calle Cantón, 5.
 - Localidad y código postal: 24915 Posada de Valdeón.
 - Apertura de las ofertas.
 - Entidad: Ayuntamiento de Posada de Valdeón.
 - Domicilio: Calle Cantón, 5.
 - Localidad: Posada de Valdeón.
 - Fecha: Primer martes hábil siguiente a la finalización de presentación de ofertas.
 - Hora: 10 horas.
- 8916 49,60 euros

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 26 de julio de 2007, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

3º.-Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de Bembibre sistema de vías públicas nº 9.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable del Grupo Socialista, (9) y en contra del Grupo Popular, (7), adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el documento técnico de la Modificación Puntual del Sistema General de vías públicas nº 9. Reserva viaria de Linares y Puente Este sobre el Boeza. Tramo enlace con Camino de San Pedro. PGOUB de Bembibre, de fecha julio de 2007, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández.

Segundo: En cumplimiento de lo determinado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, efectuar la apertura de un período de un mes de información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito de aplicación afectado, que se mantendrá hasta su aprobación definitiva, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. Esta suspensión no afecta a las solicitudes:

- Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

- Que tengan por objeto actos de uso de suelo que sean conformes tanto con el régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

El expediente se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes a la publicación del último de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Bembibre, 2 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Pérez.

El Pleno de la corporación en su sesión de fecha 26 de julio de 2007, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

4º.- Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU. Unidad de normalización AA-13N. Paraje Supinilla-Bembibre.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable del Grupo Socialista, (9) y en contra del Grupo Popular, (7), adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el documento técnico de la Modificación Puntual de. PGOU de Bembibre. Ordenación Detallada. Unidad de Normalización AA-13N. Paraje Supinilla-Bembibre (León), de fecha julio de 2007, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández.

Segundo: En cumplimiento de lo determinado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, efectuar la apertura de un período de un mes de información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en todo el ámbito de aplicación afectado, que se mantendrá hasta su aprobación definitiva, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. Esta suspensión no afecta a las solicitudes:

- Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

- Que tengan por objeto actos de uso de suelo que sean conformes tanto con el régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

El expediente se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes a la publicación del último de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Bembibre, 2 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Pérez.

* * *

El Pleno de la corporación en su sesión de fecha 26 de julio de 2007, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

6º.- Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales (IBI, IVTM y Escuela de Música).

En relación con la Ordenanza del IVTM, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, de los dieciséis miembros presentes, de los diecisiete miembros que lo forman, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza I-01 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en su artículo 6, apartado a), el cual queda redactado de la siguiente forma:

a) Vehículos conducidos por personas con discapacidad:

* Certificado oficial acreditativo del grado y clase de minusvalía expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León, o el correspondiente organismo de la Comunidad Autónoma competente en cada caso.

* Fotocopia compulsada del permiso de conducción (anverso y reverso).

* Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

* Fotocopia compulsada de la póliza del seguro del vehículo en la que figure el titular como conductor habitual, debidamente firmada por la compañía y por el tomador o asegurado, así como fotocopia del último recibo de pago a efectos de confirmar la vigencia de la póliza.

* Fotocopia del D.N.I.

* Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

Con la finalidad de comprobar la veracidad de la declaración jurada y, en definitiva, del uso exclusivo por parte de los beneficiarios de esta exención, la Policía Local informará periódicamente, tras las pertinentes averiguaciones, a los efectos oportunos.

Segundo.- La presente modificación será de aplicación tras su definitiva aprobación y publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero: Ordenar que el presente acuerdo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de acuerdo con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cuarto.- A efectos de cumplir la exigencia del artículo 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, se incorporará a la modificación de la Ordenanza diligencia del Secretario de la Corporación acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

En relación con la Ordenanza de IBI el Pleno de la Corporación, con el voto favorable del Grupo Socialista, (9) y la abstención del Grupo Popular, (7), adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la ordenanza I - 04 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cual quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

A) De conformidad con lo previsto en el artículo 62.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos de este impuesto los siguientes inmuebles:

* Inmuebles urbanos cuya cuota líquida agrupada de un mismo sujeto pasivo no supere la cantidad de tres euros.

* Inmuebles rústicos cuya cuota líquida por la totalidad de bienes de esta naturaleza ubicados en el término municipal y correspondientes a un mismo sujeto pasivo, no supere la cantidad de tres euros.

B) Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, promoción o construcción inmobiliaria, siempre que tales inmuebles no figuren entre los bienes de su inmovilizado y la solicitud sea presentada antes del inicio de las obras”.

Segundo: El presente acuerdo se expondrá al público durante plazo de treinta días, mediante anuncios en un diario de los de mayor difusión provincial, en el Tablón de Edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En caso de no presentación de reclamaciones o alegaciones durante este plazo, el acuerdo se considerará elevado a la categoría de definitivo de forma automática.

Tercero: Las presentes modificaciones entrarán en vigor tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- A efectos de cumplimentar la exigencia del artículo 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se deberá incorporar a la modificación de las Ordenanzas diligencia suscrita por el Secretario de la Corporación acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

En relación con la Tasa de la Escuela de Música, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable del Grupo Socialista, (9) y en contra del Grupo Popular, (7), adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora de la tasa T - 24 por prestación del servicio municipal de Escuela de Música, fijándose como nuevas tarifas las siguientes:

Tarifa

* Precio inscripción: 7,65 euros.

* Cuota mensual: 29,70 euros.

* Cuota mensual en gaita, percusión y baile adultos: 15,40 euros.

* Cuota mensual en pandereta, chifla, tambor y baile infantil: 10,25 euros.

Segundo: El presente acuerdo se expondrá al público durante plazo de treinta días, mediante anuncios en un diario de los de mayor difusión provincial, en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA. En caso de no presentación de reclamaciones o alegaciones durante este plazo, el acuerdo se considerará elevado a la categoría de definitivo de forma automática.

Tercero: Las presentes modificaciones entrarán en vigor tras su definitiva aprobación, al día siguiente de la publicación del texto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- A efectos de cumplimentar la exigencia del artículo 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se deberá incorporar a la modificación de las Ordenanzas diligencia suscrita por el Secretario de la Corporación acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

El expediente se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen convenientes a la publicación del último de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Bembibre, 2 de agosto de 2007.-La Alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Pérez.

8606

76,80 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2007, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle el Estudio de Detalle denominado Ajuste de Alineaciones-Camino Real en la C/ La Olga de Sorribas, referido a área del suelo urbano consolidado con el objeto de modificar las determinaciones y previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, cambiando el trazado del actual viario de la C/ La Olga en Sorribas, recuperando el antiguo trazado del Camino Real de Toral de los Vados a Vega de Espinareda, redactado por el Arquitecto Municipal don Marco Antonio Menéndez Fernández.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la Memoria, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene además:

-Plano PI-01: Situación según las N.U. del Ayuntamiento de Villadecanes

-Plano MO-01: Delimitación del ámbito.

-Plano MO-02: Plano de ordenación.

-Plano MO-03: Plano de ordenación.

ANEXO: MEMORIA

TI -Conveniencia y oportunidad

Cap. 1 - Antecedentes

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Villadecanes y en base al art. 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art. 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se redacta el presente estudio de detalle.

El ámbito de actuación se delimita en el plano nº MO-01, C/ La Olga de Sorribas (León).

Cap. 2 - Fundamentos legales

2.1.- art.45 - Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

1.-Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general en su caso.

2.-Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 o 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Art.131- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.-

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

2.2 Documentación exigible (art. 136 RUCyL):

A) Art. 136 RUCyL.

1.- Los Estudios de detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el P.G.O.U o en las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

B) Orden FOM /1572 / 2006 de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de planeamiento Urbanístico.

2.3 Tramitación.

- Aprobación Inicial (art. 154) RUCyL

La aprobación inicial abre el procedimiento de aprobación de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

- Información Pública (art. 155) RUCyL

1.- En el mismo acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública, que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo de forma complementaria en el artículo 432 del RUCyL

2.- El período de información pública debe tener una duración entre uno y tres meses, entendiéndose en defecto de indicación expresa en el acuerdo que el plazo señalado es de un mes. El plazo debe contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo anterior.

Aprobación Definitiva (art. 165 y 163 RUCyL)

-Competencias. (art.163 RUCyL):

La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde:

a) Para los Estudios de Detalle, al Ayuntamiento.

-Aprobación por el Ayuntamiento. (art.165 RUCyL)

1.-Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.

2.-Examinado el instrumento, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de 12 meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de 3 meses a contar desde la recepción del acuerdo.

El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.

2.4 Conclusiones.

El presente estudio de detalle cumple con el art. 131 Estudios de Detalle del RUCyL, se tramitará conforme a los artículos 153 a 158 y 165 del RUCyL.

Según art.153 Informes Previos, únicamente será preceptivo solicitar informes del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial al no estar afectado el ámbito por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cap. 3 - Objetivos

El objeto del Estudio de Detalle de las Normas Urbanísticas de Villadecanes consiste en la variación de una alineación en la C/ La Olga en Sorribas; modifica determinaciones de ordenación detallada sin aumento de volumen o densidad de población.

Cap. 4 - Ámbito actuación

El ámbito de actuación se delimita gráficamente en el plano MO-01.

TII - Ordenación general

Cap. 1 - Determinaciones de Orden General de las Normas Urbanísticas de Villadecanes

- Clasificación del suelo.- SUC (Suelo Urbano Consolidado).

- Sistemas Generales.- No existen.

- Catalogación.-

o Edificios singulares.- En el ámbito de actuación no existen elementos catalogados ni afecta a ningún bien integrante del Patrimonio

arqueológico definido en el inventario Arqueológico del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villadecanes.

Cap. 2 - Normativa Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El ámbito de la modificación no está afectado por la normativa sectorial estatal (carreteras, ferrocarriles, cauces fluviales...) ni autonómica (carreteras, medio ambiente, patrimonio cultural).

Cap. 3 - Justificación cumplimiento de la Ordenación General.

El presente Estudio de Detalle no suprime, ni modifica, ni altera de ninguna forma las determinaciones de Ordenación General establecidas por las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Villadecanes, ya que se varía una alineación de un sistema local viario.

TIII - Ordenación detallada

Cap. 1 - Determinaciones de Ordenación Detallada según Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Villadecanes.

Calificación.- VA. Vivienda Aislada

Usos.-

Uso predominante: Residencial

Uso permitido: Actividades terciarias no clasificadas y edificios para equipamientos.

Usos condicionados: Actividades terciarias clasificadas y actividades industriales compatibles con el uso residencial.

Usos prohibidos: Los demás.

Tipología edificatoria.- Vivienda unifamiliar aislada

Condiciones de edificación.-

Parcela mínima: Aquella que pueda inscribirse en un círculo de 12,00 m de diámetro y pueda desarrollarse una vivienda de 90 m². En parcelaciones: 300 m² y 15,00 m de fachada.

Alineaciones: Según planos de ordenación.

Retranqueos: 5,00 m a la alineación oficial 3,00 m a linderos

Fondo máximo edificable: En planta baja es de 20,00 m

Altura máxima: B + 1 7,00 m a cara inferior del alero 11,00 m a cumbre

Edificabilidad: 1 m²/ m²

Vuelos: Según normas generales

Aparcamientos: 1 por vivienda en edificios nueva construcción

Condiciones de urbanización: Apto. (2.3.5. de estas Normas)

Cerramiento de parcela: Zócalo de 1m de altura

Altura máxima: 2,00 m

Cap.2 - Relación de las modificaciones sobre la Ordenación Detallada.

El estudio de detalle plantea la variación de la alineación de un sistema local viario en la C/ La Olga en Sorribas (León).

Cap. 3- Determinaciones de Ordenación Detallada establecidas por la modificación: Plano MO-02 con la variación de la alineación propuesta.

Cap. 4 - Justificación de la Ordenación Propuesta.

En este estudio de detalle se plantea la variación de una alineación de un sistema local viario.

Con esta variación se obtiene un cambio de trazado en el actual viario, recuperando el antiguo trazado del Camino Real de Toral de los Vados a Vega de Espinareda.

No se produce aumento de volumen edificable, ya que se compensa la superficie que se incorpora al nuevo trazado viario con la del antiguo.

Cumplimiento ART.173 RUCyL

En este Estudio de Detalle no se produce aumento de volumen edificable, ni de densidad de viviendas.

Catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico (cumplimiento del art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El presente Estudio de detalle no afecta a ningún bien integrante del Patrimonio Arqueológico, definidos estos en el Catálogo de las Normas Urbanísticas de Villadecanes.

El presente Estudio de detalle tampoco afecta a ningún elemento protegido.

El Estudio de detalle consiste en una modificación de ordenación detallada sin aumento de volumen.

Toral de los Vados, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2007, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle el Estudio de Detalle denominado Ajuste de Alineaciones. C/ San Roque. Paradela del Río, referido a área del suelo urbano consolidado con el objeto de modificar las determinaciones y previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, cambiando la actual alineación de la C/ San Roque de Paradela del Río siguiendo la línea de fachada existente definida por dos edificaciones destinadas a uso rotacional, con la finalidad de ajustar la alineación a la realidad física y de cierres de finca existentes, redactado por el Arquitecto Municipal don Marco Antonio Menéndez Fernández.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BÓLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la Memoria, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene además:

-Plano PI-01: Situación según las N.U. del Ayuntamiento de Villadecanes

-Plano MO-01: Delimitación del ámbito.

-Plano MO-02: Plano de ordenación.

-Plano MO-03: Plano de ordenación.

ANEXO: MEMORIA

TI -Conveniencia y oportunidad

Cap. 1 - Antecedentes

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Villadecanes y en base al art. 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art. 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se redacta el presente estudio de detalle.

El ámbito de actuación se delimita en el plano nº MO-01 en la C/ San Roque de Paradela del Río.

Cap. 2 - Fundamentos legales

2.1.- art.45 - Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

1.-Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general en su caso.

2.- Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 o 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Art.131- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.-

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

2.2 Documentación exigible (art. 136 RUCyL):

A) Art. 136 RUCyL.

1.- Los Estudios de detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el P.G.O.U o en las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

B) Orden FOM /1572 / 2006 de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de planeamiento Urbanístico.

2.3 Tramitación.

- Aprobación Inicial (art. 154) RUCyL

La aprobación inicial abre el procedimiento de aprobación de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

- Información Pública (art. 155) RUCyL

1.- En el mismo acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública, que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo de forma complementaria en el artículo 432 del RUCyL

2.- El período de información pública debe tener una duración entre uno y tres meses, entendiéndose en defecto de indicación expresa en el acuerdo que el plazo señalado es de un mes. El plazo debe contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo anterior.

Aprobación Definitiva (art. 165 y 163 RUCyL)

-Competencias. (art.163 RUCyL):

La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde:

a) Para los Estudios de Detalle, al Ayuntamiento.

-Aprobación por el Ayuntamiento. (art.165 RUCyL)

1.- Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.

2.- Examinado el instrumento, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de 12 meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de 3 meses a contar desde la recepción del acuerdo.

El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.

2.4 Conclusiones.

El presente estudio de detalle cumple con el art. 131 Estudios de Detalle del RUCyL, se tramitará conforme a los artículos 153 a 158 y 165 del RUCyL.

Según art.153 Informes Previos, únicamente será preceptivo solicitar informes del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial al no estar afectado el ámbito por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cap. 3 - Objetivos

El objeto del Estudio de Detalle de las Normas Urbanísticas de Villadecanes consiste en un ajuste de una alineación de la C/ San Roque, adaptándose a la alineación definida por dos edificaciones destinadas a uso dotacional: Equipamiento Cultural- Docente (CD)

Cap. 4 - Ámbito actuación

El tramo de alineación modificado se indica gráficamente en el Plano MO-01.

TII - Ordenación general

Cap. 1 - Determinaciones de Orden General de las Normas Urbanísticas de Villadecanes

- Clasificación del suelo.- SUC (Suelo Urbano Consolidado).

- Sistemas Generales.- No existen.

- Catalogación.-

o Edificios singulares.- En el ámbito de actuación no existen elementos catalogados ni afecta a ningún bien integrante del Patrimonio arqueológico definido en el inventario Arqueológico del Suelo Urbano de las Normas Urbanísticas del Ayto de Villadecanes.

Cap. 2 - Normativa Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El ámbito de la modificación no está afectado por la normativa sectorial estatal (carreteras, ferrocarriles, cauces fluviales...) ni autonómica (carreteras, medio ambiente, patrimonio cultural).

Cap. 3 - Justificación cumplimiento de la Ordenación General.

El presente Estudio de Detalle no suprime, ni modifica, ni altera de ninguna forma las determinaciones de Ordenación General establecidas por las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Villadecanes; su objeto es la variación de un sistema local viario, ajustando una alineación para adecuarla a la existente. (Ordenación detallada).

TIII - Ordenación detallada

Cap. 1 - Determinaciones de Ordenación Detallada según Normas Urbanísticas del

Ayuntamiento de Villadecanes.

Calificación.- EA. Edificación Agrupada.

Usos.-

Uso predominante: Residencial

Uso permitido: Actividades terciarias no clasificadas y edificios para equipamientos.

Usos condicionados: Actividades terciarias clasificadas y actividades industriales compatibles con el uso residencial

Usos prohibidos: Los demás

Tipología edificatoria.- Edificios adosados, permitiéndose también la vivienda aislada.

Condiciones de edificación.-

Parcela mínima: Aquella que pueda inscribirse en un círculo de 6,00 m de diámetro y pueda desarrollarse una vivienda de 90 m². En parcelaciones: 200 m² y 12,00 m de fachada.

Alineaciones: Las señaladas en planos de ordenación.

Retranqueos: El retranqueo máximo autorizado para los edificios es de 8,00 m sobre la alineación

Fondo máximo edificable: Actividades terciarias o industriales: 20 m. Residencial: 14,00 m

En planta sótano: 20 m

Altura máxima: B + 1

Edificabilidad: Fondo máximo edificable x altura

Aprovechamiento en bajocubierta: Se permite como complemento de la vivienda de la planta inferior.

Patios: Según normas generales de la edificación.

Vuelos: Según normas generales de la edificación.

Aparcamientos: En edificios de nueva construcción una plaza de aparcamiento por vivienda.

Dimensiones: 2,20 x 4,50 metros.

Condiciones de urbanización:

- Condiciones generales de urbanización apartado 2.3.5 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Villadecanes.

- Cumplimiento de los art. 18 y 22 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; condición de solar.

Cerramiento de parcela: Diáfanos formados por rja o vegetación.

Zócalo: 1 m

Altura máxima total: 2,00 m

Cap.2 - Relación de las modificaciones sobre la Ordenación Detallada.

El estudio de detalle plantea la variación de la alineación de un sistema local viario, en la C/ San Roque de Paradela del Río.

Cap. 3- Determinaciones de Ordenación Detallada establecidas en el Estudio de Detalle: Plano MO-02 con el ajuste de la alineación propuesta.

Cap. 4 - Justificación de la Ordenación Propuesta.

La variación de la alineación supone un ajuste siguiendo la línea de fachada existente definida por dos edificaciones destinadas a uso dotacional; Equipamiento :cultural-docente (CD)

La alineación propuesta se ajusta a la realidad física y de cierres de finca existentes.

Cumplimiento ART.173 RUCyL

Estudio de detalle:

Superficie ocupada: 134,69 m²

Edificabilidad: Fondo máximo edificable x altura (B+I)

134,69 x 2=269,38m²

No es exigible un incremento de las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas, ya que la superficie edificable no se incrementa en 500,00m² o más (269,38 <500.00m²), ni se aumenta en 5 o más el número de viviendas.

Catálogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico (cumplimiento del art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

El presente Estudio de detalle no afecta a ningún bien integrante del Patrimonio Arqueológico, definidos estos en el Catálogo de las Normas Urbanísticas de Villadecanes.

El presente Estudio de detalle tampoco afecta a ningún elemento protegido.

El Estudio de detalle consiste en una modificación de ordenación detallada sin aumento de volumen ni densidad de viviendas.

Toral de los Vados, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

* * *

Con fecha 16 de agosto de 2007 el Pleno Municipal en sesión adoptada con carácter extraordinario ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Tercero.- Aprobación, si procede, de acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra “Construcción de acera en la avenida de Santalla de Oscos”.

Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Patrimonio y Medio Ambiente, celebrada el pasado día 13 de agosto de 2007.

Visto el expediente tramitado con número de referencia 176/06 para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra “Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos” de la localidad de Toral de los Vados.

Sometido el mismo a información pública se presentaron alegaciones por doña María Luz Miranda Regueiro, las cuales constan en el expediente y no se reproducen íntegramente por el principio de economía procedimental, basándose en síntesis en los siguientes motivos:

Alegación Primera: Disconformidad con la fijación del porcentaje de reparto en el 90 % al considerarlo abusivo y arbitrario.

Alegación Segunda: No tener sentido imponer en la contribución especial el importe de la expropiación cuando se trata de un único propietario como es el caso.

Alegación Tercera: No producirse ninguna revalorización con la ejecución de la acera pues el equipo de gobierno ya se preocupó de devaluarla con la aprobación de las nuevas Normas Urbanísticas Municipales.

Alegación Cuarta: Expresa que la obligación urbanística de urbanizar los terrenos y cederlos nace con la edificación.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 9 de julio de 2007, así como el informe de Secretaria-Intervención de fecha 10 de julio de 2007.

Tras el debate, el Pleno Municipal por ocho votos a favor (los de los concejales del Grupo Socialista y dos en contra (los de los concejales del Grupo Popular don Pedro González Barja y don Gabriel Lago Mata), acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por doña María Luz Miranda Regueiro por los siguientes motivos:

En relación con la alegación primera pues el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, T.R.L.R.H.L.) dispone que la base imponible de las contribuciones especiales esta constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de la obra, ponderándose y motivándose adecuadamente en las Memorias de Alcaldía-Presidencia de fechas 18 de diciembre de 2006 y 22 de marzo de 2007 en el 90 por 100 el beneficio especial o particular por tratarse de la pavimentación de una vía pública en el casco urbano, la cual constituye una auténtica actuación urbanística debiendo ser soportada en su integridad por la propiedad del terreno, al ser el autentico beneficiario de la actuación por ser la misma de cesión obligatoria y gratuita, criterio que es avalado por el Técnico Municipal en informes de fechas 18 de diciembre de 2006, 21 de marzo de 2007 y 9 de julio de 2007, además del aumento de valor que obtiene por la pavimentación del referido vial, ponderándose el beneficio o utilidad general en el 10% restante.

Por lo que respecta a la alegación segunda se desestima la misma toda vez que el artículo 28 del T.R.L.R.H.L. dispone que el hecho

imponible de las contribuciones especiales esta constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas, entendiéndose por tales el artículo 29.1 del T.R.L.R.H.L. las que realicen las entidades locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, considerando el artículo 30.1 personas especialmente beneficiadas en las contribuciones especiales por realización de obras que afectan a bienes inmuebles, sus propietarios, sin que en ningún artículo del T.R.L.R.H.L. se prohíba expresamente la imposición de contribuciones especiales a un único sujeto pasivo, cuando es el único propietario del bien inmueble afectado por la realización de la obra.

A su vez, entre los conceptos que integran el coste que la entidad local soporta por la realización de la obra y que forma parte de la base imponible de la contribución especial, el artículo 31.2 c) del T.R.L.R.H.L. incluye el valor de los terrenos que hubiere de ocupar permanentemente la obra, que es el objeto propio del instituto expropiatorio.

En relación a la devaluación de la finca, se desestima igualmente pues el Técnico Municipal informa que el número de alturas de la parcela no varía en las NNUU del Municipio de Villadecanes, aprobadas definitivamente el 15 de marzo de 2004. Respecto a las NNSS derogadas, se mantienen las III Plantas (B+2), por lo tanto no existe un perjuicio de la propietaria respecto al número de plantas.

Finalmente, en relación con la alegación cuarta expresar que lo que se hace en este supuesto concreto es anticipar una cesión obligatoria y gratuita (artículos 18 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 41 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), a través del instituto de la expropiación forzosa, pues obviamente si ya se hubiera cedido de forma voluntaria, no cabría aplicar ningún expediente expropiatorio.

Segundo.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" de la localidad de Toral de los Vados, al estar su establecimiento y exigencia legitimado por el beneficio especial que obtiene la propiedad del bien inmueble afectado por la ejecución de la obra, estableciendo como porcentaje del reparto por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública del casco urbano, que constituye una auténtica actuación urbanística, debiendo ser soportada en su integridad por la propiedad del terreno al ser el auténtico beneficiario de la actuación por ser la misma de cesión obligatoria y gratuita, además del aumento de valor que obtiene por la pavimentación del referido vial.

Tercero.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

- Coste de la obra previsto: 20.000,00 €.
- Subvenciones recibidas: 0 €.
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 20.000,00 €.
- Honorarios por redacción del proyecto y dirección facultativa: 2.000,00 €.
- Valoración terrenos a ocupar permanentemente por la obra: 6.785,63 €.
- Coste total soportado por el Ayuntamiento: 28.785,63 €.
- Base imponible (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- Importe de la base imponible: 25.907,10 €.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble afectado.
- Número de módulos/metros: 24,60 ml.
- Precio del módulo/metro: 1.053,13 €.

Cuarto.- Fijar la relación de Doña María Luz Miranda Regueiro como sujeto pasivo y aprobar la cuota individual asignada a la misma, de la siguiente forma:

Nombre y apellidos	m. lineales	€/ml	Total
Doña María Luz Miranda Regueiro	24,60	1.053,13 €	25.907,10 €

Esta cantidad constituye la liquidación provisional y tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en la financiación de la obra, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones definitivas que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria, y serán aprobadas por el Alcalde-Presidente.

Quinto.- Notificar de forma individualizada a doña María Luz Miranda Regueiro el presente acuerdo así como proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), contra el presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales que es definitivo, se podrá por los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro recurso o reclamación que estimen oportuna.

A su vez, al amparo del artículo 34.4 del T.R.L.R.H.L., contra la cuota de la liquidación provisional podrá doña María Luz Miranda Regueiro interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deba satisfacer como persona especialmente beneficiada o la cuota asignada. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre.

Toral de los Vados, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

* * *

Con fecha 16 de agosto de 2007 el Pleno Municipal en sesión adoptada con carácter extraordinario ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Cuarto.- Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" y de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de la referida obra.

Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Patrimonio y Medio Ambiente, celebrada el pasado día 13 de agosto de 2007.

Visto el expediente tramitado con número de referencia 178/06 para la aprobación del proyecto técnico y la relación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" de la localidad de Toral de los Vados, a efectos de su expropiación forzosa.

Sometido el mismo a información pública se presentaron alegaciones por doña María Luz Miranda Regueiro, las cuales constan en el expediente y no se reproducen íntegramente por el principio de economía procedimental, basándose en síntesis en los siguientes motivos:

Alegación Previa: Disconformidad con los aspectos de los informes técnicos

Alegación Primera: Modificación sustancial, sin razón ni justificación aparente, del trazado de la avenida Santalla de Oscos a partir de la intersección con la calle El Pumedo.

Existencia de un almacén de vino justo debajo de un trozo del vial, que según manifiesta es propiedad de la interesada y no se incluye en el expediente expropiatorio.

Aumento, cuando se excluye superficie expropiable, de los metros lineales de las contribuciones especiales de 21,19 ML a 24,60 ML.

Alegación Segunda: Existencia de un error en la superficie a expropiar.

Alegación Tercera: Inexistencia de razones que justifiquen el procedimiento de urgencia.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 12 de junio de 2007, así como el informe de Secretaria de fecha 14 de junio de 2007.

Tras el debate, el Pleno Municipal por ocho votos a favor (los de los concejales del Grupo Socialista y dos en contra (los de los concejales del Grupo Popular Don Pedro González Barja y Don Gabriel Lago Mata), acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por doña María Luz Miranda Regueiro por los siguientes motivos:

En relación con la alegación previa pues la misma carece totalmente de base técnica.

Por lo que respecta a la alegación primera, y en concreto en lo referente a la modificación sustancial del trazado de la avenida Santalla de Oscos a partir de la intersección con la calle El Pumedo, se desestima toda vez que las alineaciones fijadas en el Proyecto Técnico son las definidas en las NNUU del Municipio de Villadecanes (Plano Nº 6 Hoja 7 de 10-Clasificación del Suelo).

En relación a la existencia de un almacén de vino justo debajo de un trozo del vial, que según manifiesta es propiedad de la interesada y no se incluye en el expediente expropiatorio, ya se ha tramitado el correspondiente expediente de recuperación de oficio, en vía administrativa, del subsuelo de vial público de 6,03 m², definido en la documentación gráfica que consta en el informe del Técnico Municipal de fecha 4 de julio de 2007, además de no acreditar documentalmente lo alegado, siendo una mera manifestación de parte.

Respecto al aumento, cuando se excluye superficie expropiable, de los metros lineales de las contribuciones especiales de 21,19 m.l. a 24,60 m.l., se informa por el Técnico Municipal que ha existido un error de transcripción de los metros lineales del informe de contribuciones especiales siendo los metros lineales 24,60 en vez de 21,19, pues estos son los metros lineales de fachada del inmueble afectados por la obra.

Con respecto a la alegación segunda referente a la existencia de un error en la superficie a expropiar, no existe el mismo, pues como refleja el proyecto, la superficie a expropiar es inferior a la superficie de acera a construir, lo cual es debido a la diferencia entre las alineaciones de la acera a construir y del muro que delimita la parcela afectada.

En relación a la alegación tercera, se desestima igualmente pues la urgencia de la ocupación se encuentra debidamente justificada en el presente supuesto al entrar en juego bienes jurídicos como son la seguridad vial y la salud de las personas cuya protección debe imperar siempre en toda actuación administrativa.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto Técnico de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos", con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000,00 €.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada del inmueble a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración del mismo por importe de 6.785,63 €, conforme al Anexo de Expropiaciones y al informe técnico municipal de fecha 21 de marzo de 2007, y cuya descripción nominal se expresan al final de este acuerdo.

Cuarto.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública a efectos de la ocupación de la finca, por tratarse de la ejecución de

una obra prevista en las Normas Urbanísticas de Villadecanes, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión de fecha 15 de marzo de 2004, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 268, de fecha 22 de noviembre de 2004.

Quinto.- Ordenar la retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 43.601 del Presupuesto General del ejercicio económico de 2007 por importe de 6.785,63 € para atender el abono del justiprecio de la expropiación al preverse que la conclusión del expediente expropiatorio tendrá lugar en el presente ejercicio.

Sexto.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia, las cuales son necesarias por la necesidad de incrementar la seguridad vial en la avenida de Santalla de Oscos, toda vez que la situación actual supone una enorme peligrosidad vial pues al configurarse la zona como la vía principal de la localidad de Toral de los Vados, afectada además por ser el punto en donde confluye con la plaza central denominada plaza de la Estación, concurre en la misma un importante número de viandantes, especialmente de población infantil y de personas de avanzada edad, circunstancia que agrava considerablemente el peligro de accidentes, estando motivada la urgencia por la imperiosa necesidad de poner fin a la mayor brevedad posible a una situación de evidente y notorio peligro real y cierto para los viandantes que transitan por la referida vía, entrando en juego, en el sentido expuesto anteriormente, bienes jurídicos fundamentales como son la seguridad vial y la salud de las personas, cuya protección debe imperar en toda actuación administrativa. Por todo ello, los indudables perjuicios para la seguridad vial que tal situación supone, hace necesaria una actuación urgente, con el fin de paliar lo antes posible los riesgos existentes. Las circunstancias expresadas han de ser consideradas de carácter extraordinario aconsejando su concurrencia acudir al procedimiento expropiatorio por vía de urgencia.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

-Finca núm. 1

-Nombre del propietario: Doña María Luz Miranda Regueiro.

-Catastralmente figura como titular: Doña María Luz Miranda Regueiro

-Domicilio: C/ El Carril nº 31, de la localidad de Toral de los Vados

-Descripción de la finca: Pz Estación-TV 1 Suelo. Superficie según Catastro: 260 m².

-Clasificación: Urbano Consolidado.

-Superficie a expropiar: 39,20 m².

-Valor de la expropiación: 6.785,63 euros.

Séptimo.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el presente acuerdo".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toral de los Vados, 22 de agosto de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

8970

338,40 euros

LAS OMAÑAS

Por don José Antonio Álvarez Álvarez, en representación de Disco Cinema SL, se promueve expediente de concesión de licencia ambiental para instalación de planta solar fotovoltaica de 100 kW a ubicar en el polígono 6 parcela 919 de Pedregal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones y alegaciones pertinentes.

Durante el periodo de información pública el expediente se encontrará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Las Omañas, 27 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Bautista Álvarez Álvarez.

* * *

Por don José Antonio Álvarez Álvarez, en representación de Disco Cinema SL, se promueve expediente de uso de suelo rústico, para la ejecución del proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica a ubicar en el polígono 6 parcela 919 de Pedregal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el período de información pública el expediente se encontrará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría municipal en horario de oficina.

Las Omañas, 27 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Bautista Álvarez Álvarez.

8589 25,60 euros

* * *

Solicitada licencia ambiental de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por las personas que seguidamente se relacionan y para las actividades que se indican, en cumplimiento de la legislación vigente al respecto se abre un período de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes objeto de esta información se pueden consultar en la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

1.- Doña Estelita González Martínez, para explotación ganadera de ovino de carne (censo 15), ubicada en la C/ Santa Catalina 9 de la localidad de Santiago del Molinillo.

2.- Doña Estelita González Martínez para explotación ganadera de vacuno de carne (censo 2), ubicada en la C/ Santa Catalina 9 de la localidad de Santiago del Molinillo.

3.- Don Porfirio Álvarez Rodríguez para explotación ganadera de vacuno semiextensiva, número de reproductores 31, ubicada en la C/ Las Eras n.º 9 de la localidad de Mataluenga.

4.- Doña Ángela Blanco Vega para explotación ganadera de vacuno semiextensiva de carne, número de censo 8, ubicada en la plaza Las Eras n.º 3 de la localidad de Pedregal.

5.- Don Antolin Fernández Campano para explotación ganadera de ovino semiextensiva de 265 plazas de reproductores y 4 sementales, ubicada en la C/ La Retuerta n.º 3 de la localidad de Las Omañas.

Igualmente se significa, en el marco del art. 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, que el

presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de las actividades reseñadas.

Las Omañas, 10 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan B. Álvarez Álvarez.

8403 30,40 euros

RIANO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Ignacio González Matorra.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Manuel Javier Fernández Presa.

Igualmente se hace público que por resolución de Alcaldía se han realizado las siguientes delegaciones:

A favor del concejal don Luis Ignacio González Matorra una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Urbanismo, Cultura y Deportes, a favor del concejal don Manuel Javier Fernández Presa una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Hacienda y Obras, a favor del concejal don Miguel Ángel Gutiérrez Fernández una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de Sanidad, Asuntos Sociales y Bienestar Social.

No incluyendo en ninguno de los casos ninguna facultad resolutoria.

Delegación de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía a favor de los concejales don Manuel Javier Fernández Presa, don Luis Ignacio González Matorra, don Heriberto García Valbuena, don Ricardo Tejerina Fernández, don Miguel Ángel Gutiérrez Fernández y don Guillermo Hernández González las competencias que a la Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Igualmente el Pleno acordó nombrar como tesorero de la Corporación a don Manuel Javier Fernández Presa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente la parte resolutoria del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007.

Primero. Establecer que con efectos del día 16 de junio de 2007, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Segundo. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, 90 euros/sesión.

b) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones, 90 euros/sesión.

Tercero. Establecer con efectos del día 16 de junio de 2007, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes grupos políticos municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

a) 90 euros anuales por cada grupo.

b) 90 euros anuales más por cada concejal electo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales y a todos los concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Quinto. Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LBRL.

Riaño, 10 de julio de 2007.—El Alcalde, José Alonso Álvarez.
8619

CIMANES DE LA VEGA

Resolución de Alcaldía número dos de fecha 30 de julio de 2007.

Título: Regulación de ficheros de datos de carácter personal.

En este Ayuntamiento existen ficheros que contienen datos de carácter personal, siendo procedente su regulación y registro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normas que la desarrollan.

En el ámbito de autonomía y auto organización, que a la administración local reconoce el artículo 140 de la Constitución Española y de conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y la administración municipal conferidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decreto:

1.- Los ficheros de este Ayuntamiento, en el que se contienen y procesan datos de carácter personal, que se dan de alta con este decreto son los siguientes:

Fichero de video vigilancia.

Descripción: Fichero informatizado de video vigilancia.

Nivel del fichero: Nivel básico.

Finalidades y usos: Control de acceso físico a edificios y labores de video vigilancia.

Afectados: Personas que acceden a zonas vigiladas.

Procedimiento de recogida: Por los propios interesados o sus representantes.

Soporte utilizado en la recogida: Grabación de video.

Comunicaciones de datos: No están previstas.

Transmisiones internacionales: No están previstas.

Unidades responsables: Entidad local, policía municipal.

Lugar donde ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: En las oficinas municipales de la entidad local.

Características de datos incluidos en el fichero: Identificativos [x] Voz/Imagen.

2.- Los datos de carácter personal registrados en los ficheros de este Ayuntamiento a los que se refiere el apartado primero, solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

3.- Tercero. Así mismo se hace constar que, contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León. No obstante, si lo estima oportuno, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente, advirtiéndole expresamente de que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de haberse presentado.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999.

Cimanes de la Vega, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

8525 10,80 euros

EL BURGO RANERO

Don José Luis Prieto Prieto ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la actividad de ganadería de ovino sita en el polígono 6, parcela 87 de Villamuño.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde, Fernando Yugueros Prieto.

8563 12,00 euros

ARDÓN

Vistos los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás concordantes, especialmente los artículos 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento citado, esta Alcaldía por resolución de fecha 24 de julio de 2007, acordó:

1º.- Efectuar en los Concejales que se indican las delegaciones autorizadas por el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concreto las referidas en la letra b) de su apartado 5, en relación con las áreas que se crean y que, igualmente, se mencionan, las cuales fueron adelantadas por el Alcalde que suscribe a los miembros de la Corporación la sesión de 9 de julio de 2007, manifestando todos los Concejales que a continuación se señalan su aceptación de las mismas:

a) Don José Antonio González Pellitero: Las relacionadas con el área de Urbanismo.

b) Don Manuel Alberto Martínez Álvarez: Las relacionadas con el área de Educación, Cultura y Juventud.

c) Don Amalio Álvarez Escapa: Las relacionadas con el área de Sanidad y Bienestar Social.

d) Don Héctor Ángel Martínez Rodríguez: Las relacionadas con el área de Vías, Fomento e Infraestructuras.

e) Don Amalio Álvarez Escapa: Las relacionadas con el área de Obras.

f) Don Máximo Miguelez Llorente: Las relacionadas con el área de Agricultura.

g) Doña Mercedes Macia Gallego: Las relacionadas con el área de Turismo.

2º.- Las delegaciones realizadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que corresponderá a esta Alcaldía, a cuyo efecto, los referidos Concejales, deberán informar a la misma de cuantas gestiones lleven a cabo en ejercicio de las delegaciones conferidas.

Lo cual se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44-2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ardón, 26 de julio de 2007.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

8404

BRAZUELO

En virtud de la resolución de la Alcaldía de esta Corporación número 16/2007 de 18 de junio de 2007, ha sido nombrada Silvia Fontano Fernández como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza de administrativo con una retribución anual bruta de 21.128,24 euros, y con las funciones de atención al público, práctica de notificaciones, registro de entrada y salida de documentos, programa de padrón de habitantes, programa de catastro rústico y urbano, programa de vehículos, atención PIC, censo canino, control fi-

nanciero y contable, actividad administrativa, preparación de los asuntos del orden del día de las sesiones plenarias, manejo de la máquina fotocopidora, fax, coordinación y atención del centro Internet-rural, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Brazuelo, 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Pedro Fernández Pérez.

8407

3,80 euros

ALGADEFE

Estando próxima la terminación del mandato actual de Juez de Paz y sustituto de este municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica 1/1995 de 1 de julio, de Poder Judicial, y en el Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio que tengan interés en el desempeño de estos cargos que pueden presentar solicitud en el Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Certificado de nacimiento.
3. Documentación relativa a títulos o méritos que posea.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el cargo, y de no tener antecedentes penales.

Algadefe, 26 de julio de 2007.—El Alcalde, Víctor M. Merino García.

8514

3,80 euros

RIELLO

De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 del R.O.F., se hace público para general conocimiento:

1º Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

Todas las competencias del Pleno del Ayuntamiento excepto aquellas que tienen el carácter de indelegables y que son aquellas recogidas en los arts.:

- Art. 22.4 de la L.R.B.R.L.
- Art. 13 de la L.R.J.A.P. y del P.A.C.

2º Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

Todas las competencias que la ley atribuya al Alcalde, excepto las recogidas en los arts.:

- Art. 21.3 de la L.R.B.R.L.
- Art. 97.1. apartados c), d), e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Riello, 20 de julio de 2007.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

8243

VILLABLINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se someten a exposición pública los expedientes de los particulares que a continuación se relacionan, para que, durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana en horario de nueve a catorce horas, y pre-

sentar por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo este anuncio permanecerá expuesto en el tablón de edictos municipal por igual período de tiempo.

Villablino, 30 de julio de 2007.—La Alcaldesa, P.D, la Primera Teniente de Alcalde, Hermelinda Rodríguez González.

ANEXO

Felicidad González Martínez	C/ Pico Alto, nº 16	Villablino
Juan Manuel Fernández Martínez	Barrio de Abajo, nº 20	Sosas de Laciana
Luis Adriano Fernández González	C/ Juan Alvarado, nº 35	Villablino
Fermín Álvarez Rubio	Avda/ Asturias, nº 61	Villablino
José Antonio Teixeira Gonçalves	C/ El Postoiro, s/n	Villager de Laciana
David López Fernández	Travesedos, 1-3-D	Villablino
Julia López González	Pascón del Rey s/n	Caboalles de Abajo
Maximina Prieto Argayo	C/ Cabo Robles, nº 1	Robles de Laciana
José Domínguez Collar	Barrio El Pasal	Caboalles de Abajo
José Manuel Fernández Álvarez	C/ Pascón del Rey	Caboalles de Abajo
Susana Bueno Fernández	Barrio del Medio, nº 5	Sosas de Laciana
Pio Sabugo Díaz	Barrio de Abajo	Sosas de Laciana
Gustavo Sabugo Otero	Barrio del Medio, nº 5	Sosas de Laciana
Honesto García García	Venta de las Perras s/n	Villablino
Amelia Blanco Rodríguez	C/ Mato de la Cruz, 5	Robles de Laciana
Ana Belén García Ruso	El Carbachón	Orallo
Miguel Ángel Miranda Rodríguez	C/ La Reguera, nº 2	Caboalles de Abajo
Elvira González Álvarez	C/ Larga, s/n	Rabanal de Abajo
Rubén Freijo García	Travesía de Babia, nº 50	Villaseca de Laciana
Piedad Martínez Mallo	C/ El Pregame, nº 2	Villaseca de Laciana
Juan Carlos Crespo Carrión	C/ Real, nº 5	Villablino
Paulino Fernández Fernández	C/ Real, s/n	Caboalles de Abajo
Áurea Álvarez Domínguez	Barrio de Medio	Sosas de Laciana
Benigna García Tejerán	C/ Cabo Robles, nº 1	Robles de Laciana
Mª Elena Álvarez Álvarez	C/ Cerrada, nº 7	Villar de Santiago
Ignacio Carro Herrera	Barrio de Arriba	Sosas de Laciana
Mª Ángeles Méndez Fernández	C/ Fuxiaca, nº 5	Villablino
Luis Miguel Corral Vuelta	C/ Fuxiaca nº 5	Villablino
Mª Elita Álvarez Fervienza	C/ Larga, nº 13	Rabanal de Arriba
Mª Ángeles Arias Ramos	C/ La Portilla, nº 5	Caboalles de Arriba
Sotera Andonegui Peña	C/ La Peral	Caboalles de Arriba
Valentín Prieto Álvarez	C/ Larga, nº 13	Rabanal de Arriba
Begoña Mosteiro Penas	C/ Mayor, s/n	Caboalles de Arriba
Felipe Andonegui Fernández	C/ Mayor s/n	Caboalles de Arriba
Mª Manuela Fernández García	Travesía Babja, n13	Villaseca de Laciana
Mª Josefa Diéguez Silván	C/ Federico García Lorca	Caboalles de Arriba
Manuela Álvarez Álvarez	C/ Las Campas, s/n	Quintanilla de Babia
Isabel Beneitez Santiago	C/ Pascón del Rey, s/n	Caboalles de Abajo
Laucena Fernández dos Anjos	C/ La Fuente, nº 4	Rabanal de Arriba
Lisardo Álvarez Fernández	C/ La Fuente, nº 4	Rabanal de Arriba
Palmira Riesco Fernández	C/ Juan Caunedo, s/n	Lumajo
Mª Angustias Fisteus Gómez	C/ El Mato, s/n	Villaseca de Laciana
Florentina Rodríguez Álvarez	Avd/ Asturias, nº 25-2ºD	Villablino
Alfredo Dopacio Ron		Rabanal de Abajo
Constantino Marcos Álvarez	C/ Mayor, nº1	Caboalles de Arriba
Leonor Álvarez Gómez	C/ Real, s/n	Caboalles de Arriba
Antonio Díaz Herrero	C/ Real s/n	Caboalles de Arriba
Mª del Pilar Rodríguez Pérez	C/ Cabo Robles, nº 8	Robles de Laciana
Mª Isabel Moraleja Soto	Pico la Villa, s/n	Rabanal de Abajo
Pablo Díez Gutiérrez	C/ Ramón y Cajal, s/n	Villablino
Mª Begoña Beraza Zanguitu	C/ La Culebrera	Caboalles de Abajo
Pablo García González	C/ La Brañina, nº 6	Villablino
Fº Javier Teixeira Rodríguez	C/ El Codejal, nº 5	Villaseca de Laciana
Mª Teresa Barbosa Menéndez	Bº La Fábrica, s/n	Villaseca de Laciana
Mª Ana Brañas Sierra	C/ Los Manzanos, nº 2	Villaseca de Laciana
Fº Javier Fena de Oliveira		Orallo
César García Almarza	C/ Erachuenga, nº 2	Villar de Santiago
Concepción Tabares Blanco	Mato de la Cruz, nº 1	Robles de Laciana
Mª Pilar Linares Cancio	C/ Cuesta, nº 1	Caboalles de Arriba

Maximina Mallo Fernández	La Portilla, s/n	Caboalles de Arriba
Carmen Rodríguez López	La Cabrera, nº 6	Caboalles de Arriba
Manuel Pérez Menéndez	C/ Los Travesedos 3-3-2-A	Villablino
Ignacio Pérez Martínez	C/ Río Sil, 1-2º D	Villablino
Pilar Álvarez Álvarez	C/ La Calecha nº 7.	Villaseca de Laciana
Mª. Elisa Fernández Menéndez	C/ Las Barreras, s/n	Caboalles de Arriba
Óscar Álvarez Viguin	C/ Pico de la Villa, s/n	Rabanal de Abajo
Víctor Jorge Correia Paz		Caboalles de Arriba
Josefa Hernández Marcos	Las Chaniechas, nº 2	Caboalles de Abajo
Santiago García Rodríguez	C/ El Cristo	Caboalles de Abajo
José García Álvarez	Avda/ Asturias, nº 64-1º A	Villablino
Aldina Moreira Pinto	C/ Real s/n	Caboalles de Abajo
José Luis López Andonegui	C/ Reguera de Arco, s/n	Caboalles de Arriba
José Luis López del Castillo	C/ Reguera de Arco, s/n	Caboalles de Arriba
Ana María Rodríguez Ferreira	C/ San Bartolo, nº 7	Villaseca de Laciana
Gumersinda Álvarez Álvarez	C/ Carolina, nº 6	Villaseca de Laciana
Plácido Rodríguez Santiago	C/ La Reguera, nº 1	Orallo
Josefa Muñoz Candela	C/ La Culebrera, s/n	Caboalles de Abajo
Rosa María Tablado Boto	Villa Rosa	Villager de Laciana
Ricardo Blanco Martínez	Barrio de Arriba	Sosas de Laciana
Dolores Martínez Álvarez	Casa: Barrio de Arriba, nº 1	Sosas de Laciana
	Cuadra: Barrio de Arriba nº 9	Sosas de Laciana
	Barrio San Juan s/n	Caboalles de Abajo
Olga Fernández Mesa	C/ El Cristo, s/n	Caboalles de Abajo
Josefa Sánchez Guaza	Travesía de Babia, nº 63	Villaseca de Laciana
Isabel Rodríguez Martínez	Venta de Velasco	Caboalles de Abajo
José Rodríguez Feito	La Pandiecha, nº 1	Villablino
Elena Brandido do Campo	Travesía La Peral, s/n	Caboalles de Arriba
Lisardo Riesgo Méndez	Casa: C/ García Buelta, 12-2ºI	Villablino
Mª Soledad Villar Soto	Cuadra: C/ Mayor, 20	Villablino
	Bº San Juan, s/n	Caboalles de Abajo
Mª Victoria Gómez Souto	Casa: Avda/ Laciana, nº 32-3º D	Villablino
Corsina Moradas Marcos	Cuadra: C/ La Poza (La Corradina) s/n	
	Las Trapiechas, nº 15	Caboalles de Abajo
Lucía Margarita Prieto Alonso	C/ de Arriba,	Rioscuro
José Manteca Martínez	C/ Leitariegos, 4, 5ª I	Villablino
Manuel Arias Iglesias	C/ La Culebrera	Caboalles de Abajo
Ana Pérez Fernández	Cuarteles Economato,32	Villaseca de Laciana
Adriano Freitas Meireles	C/ Real, 3	Sosas de Laciana
Pilar Herrera Riesco	C/ Batsinon, 12	Villablino
Cristina Martínez García	C/ de la Iglesia, 4	Robles de Laciana
Rocio Méndez López	Pico Alto, 10	Villablino
Mª Matilde García Sabugo	Azor, nº 4	Villablino
Elia Vuelta Álvarez	Ctra. Omaña	El Villar de Santiago
Gema Vázquez Fernández	C/ El Rincón, 13	Sosas de Laciana
César Otero de la Llama	Casa: Barrio de Abajo	Sosas de Laciana
Josefa Álvarez Arias	Cuadra: C/ La Calecha, 31	Sosas de Laciana
	C/ El Pozo	Caboalles de Abajo
Mª Concepción Rodríguez Fernández	Plaza La Constitución, 1	Robles de Laciana
Josefa Feito González	C/ Hiparco de Nicea, 3	Villager de Laciana
Luis González Martínez	Ctra/ Degaña	Caboalles de Arriba
Marisol Brandido Feito	C/ Mayor, 8	Villablino
María dos Santos Pérez	C/ El Río, 2	Villablino
Conrado García Valero	C/ El Río, 2	Villablino
Conrado García Duarte	C/ Mayor, 23	Caboalles de Arriba
Mª Amelia Rodríguez Fernández	C/ La Trapa	Sosas de Laciana
Jorge A. Álvarez Fernández	Barrio del Medio,18	Sosas de Laciana
Encarnación Fernández Martínez	C/ Juan Caunedo, 3	Lumajo
Vicente Garrido Feito	Barrio de Arriba	Sosas de Laciana
Eva Soto Touriño	Barrio del Medio	Sosas de Laciana
Héctor Pío Álvarez de la Llama	C/ Travesedos, 5-3º C	Villablino
Josefa Gutiérrez González	C/ La Portiecha	Caboalles de Arriba
Mª Concepción Pérez Álvarez	C/ Real	Caboalles de Arriba
Mª Ángeles Chacón Gómez	C/ García Lorca s/n	Caboalles de Arriba
Pilar Gómez Mayo	C/ Azor, 2	Villablino
Inés López González	Ctra. General, s/n	Caboalles de Arriba
Esperanza Fernández Fernández	C/ El Nogal, 1-2ºB	Villablino
Gloria Mª Merino García	C/ Real, 1	Caboalles de Arriba
Manuela Rodríguez Rodríguez	C/ Constantino Gancedo,19-3ºA	Villablino
Basilisa Álvarez Fernández		

Teresa Espinosa Ruiz	Pico Alto, 14	Villablino
Rosa María Vergara García	C/ Carubio, 17	Robles de Laciana
José Antonio González Nogueiro	Casa: C/ Vega del Palo, 17	Villablino
	Cuadra: Las Candelas, 3	Rabanal de Arriba
Eduardo Suárez Fernández	C/ Pico Alto, 14	Villablino
Rosario Vicenta Riesco Rodríguez	Casa:C/ Cuetonidio 11-2º	Villablino
	Cuadra: Juan Caunedo, 50	Lumajo
	C/ La Cuesta, s/n	Caboalles de Arriba
Iván Fernández Santiago	C/ Juan Caunedo, 1	Lumajo
Maximino Prieto Riesco	Las Trapiechas	Caboalles de Abajo
María Castrillón Ibias	C/ Juan Caunedo, s/n	Lumajo
Manuel García Caunedo	La Revoltona, s/n	Caboalles de Abajo
Leonides Ancares Rodríguez	Casa: Bº. La Leorna, 16	Caboalles de Abajo
Mª Araceli Verano García	Cuadra: C/ Camino Carreirón, 29	Caboalles de Abajo
	C/ El Caño, 22	Caboalles de Abajo
Mª Camila Sanpedro Pereiras	C/ Don Juan Caunedo,54	Lumajo
José Manuel Rodríguez Alonso	C/ La Reguera, Bloq.1º-2º A	Caboalles de Abajo
Jorge Coral Martínez	C/ Las Candelas s/n	Rabanal de Arriba
Celia Álvarez González	C/ Real,8	Llamas de Laciana
Luis Carlos Álvarez Menéndez	C/ Los Molinos, 3	Villablino
Concepción López Otero	Ctra/ Degaña	Caboalles de Arriba
Mª Victoria Souto Restrepo	C/ El Viso, 5	Orallo
Benjamín Varicela Álvarez	C/ Caletsonas, 3	Robles de Laciana
Gumersindo Duarte Rodríguez	Casa: Ctra/ de Ibias	Caboalles de Abajo
María Gómez Gómez	Cuadra: C/ Río	Caboalles de Abajo
	C/ Narcea,8-1ºB	Villablino
Víctor Gutiérrez García	C/Juan Caunedo, 33	Lumajo
Adonina Ordás Martínez	C/ Mayor, s/n	Caboalles de Arriba
Mª Luisa Gómez Álvarez	C/ Ctra. Caboalles, 28 bis	Villager de Laciana
Alfredo Álvarez González	Casa: Avda/ Laciana, 30	Villablino
Roberto Hernández Arias	Cuadra: C/ La Peruchal	Villablino
	C/ Juan Caunedo, s/n	Lumajo
Aniceto Riesco Ménguez	Casa: Avda/ Laciana,30	Villablino
Roberto Hernández Arias	Cuadra: La Peruchal,1	Villablino
	C/ Leitariegos, 14	Villablino
Emilia Vázquez Fernández	C/ Juan Caunedo	Lumajo
Consuelo Ordás Riesco	C/ Los Castros	Orallo
Felipe Álvarez Sierra	Cuarteles de Orallo, 10	Orallo
Sixto Martínez López	C/ Real, 11	Orallo
Elena Larín Fernández	C/ Larga, 13	Rabanal de Arriba
Valentín Prieto Álvarez		

8423

147,20 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO SUROESTE

Aprobado en sesión de 16 de mayo de 2007 el Presupuesto para 2007 de esta Mancomunidad ha sido expuesto al público sin presentarse reclamaciones.

Resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

	<i>Euros</i>
INGRESOS	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	42.080,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	108,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	12,00
Total ingresos	42.200,00
GASTOS	
<i>Euros</i>	
Cap. 1.-Gastos personal	8.300,00
Cap. 2.-Bienes corrientes	33.894,00
Cap. 6.-Inversiones reales	6,00
Total gastos	42.200,00

Sobrado, 1 de agosto de 2007.-El Presidente (ilegible). 8620

LA MARAGATERÍA

Aprobado inicialmente por la asamblea de concejales el Presupuesto de la Mancomunidad para 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública del mismo, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	120.103,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.500,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	130.725,00
Total	252.328,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	81.908,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes	125.470,00
Cap. 3.-Gastos financieros	200,00
Cap. 6.-Inversiones reales	39.750,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	5.000,00
Total	252.328,00

Igualmente se hace pública la plantilla de personal: 1 plaza de Secretaría-Intervención. Régimen: Acumulación.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas (León), 16 de julio de 2007.-El Presidente, Pedro de Cabo Martínez. 8587

Juntas Vecinales

REDIPOLLOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Redipollos en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Puebla de Lillo, 25 de julio de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Francisco Rey Alonso. 8267

VELILLA DE LA REINA

Por esta Junta Vecinal de Velilla de la Reina se han iniciado los trámites tendentes a la cesión gratuita GICAL SA (Empresa pública de la Junta de Castilla y León) de un solar sito en la calle Las Eras, s/n, de 2.090 metros cuadrados de superficie, que se encuentra inscrito

en el inventario de bienes de esta Junta Vecinal con la calificación jurídica de bien patrimonial, así como en el Registro de la Propiedad.

La cesión se realiza con objeto de destinar el solar a la construcción de 10 viviendas sociales.

Por lo que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372 /1986, de 13 de junio), se somete a información pública el expediente que se tramita a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes ante esta Junta Vecinal de Velilla de la Reina.

Velilla de la Reina, 18 de junio de 2007.-El Presidente, José Ángel García Álvarez.

7235

33,60 euros

CEREZALES DEL CONDADO

Por acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 22 de julio de 2007 se ha iniciado de oficio expediente administrativo para declarar, si procede, la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Junta Vecinal de Cerezales del Condado de fecha 24 de mayo de 2007, por el que se acordaba el arrendamiento como vivienda del edificio de la antigua casa rectoral de Cerezales del Condado, así como la nulidad del correspondiente contrato de arrendamiento formalizado con don Francisco Ignacio López González en ejecución del citado acuerdo, por la posibilidad de estar incurso en la causa de nulidad establecida en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de RJA-PAC.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona física o jurídica interesada en el procedimiento pueda examinar el expediente por espacio de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como presentar por escrito ante la Junta Vecinal de Cerezales del Condado, en el mismo plazo, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Dicho expediente se exhibirá para su consulta en Cerezales del Condado en casa de la instructora del procedimiento doña M.^a Carmen Rojo González.

Cerezales del Condado, 25 de julio de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Marceliano de la Varga González.

8363

5,00 euros

HUERGAS DE GORDÓN

La Junta Vecinal de Huergas de Gordón en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	350,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.052,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.115,00
Total ingresos	3.517,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	3.509,00
Cap. 3.-Gastos financieros	8,00
Total gastos	3.517,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Arturo Rodríguez Calvo. 8457

MEROY

La Junta Vecinal de Meroy en sesión celebrada el día 28 de julio de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.370,00
Total ingresos	5.370,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	5.360,00
Cap. 3.-Gastos financieros	10,00
Total gastos	5.370,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cabrillanes, 30 de julio de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Javier López Díaz. 8449

VILLAR DE MAZARIFE

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2007, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 15 de mayo de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo se eleva el mismo a definitivo, quedando la ordenanza citada con el texto modificado siguiente:

10.1.-Suministro de agua para usos domésticos.

-Independientemente del consumo, se aplicará una cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica:

-Cuota semestral básica: 21,00 €/semestre

-Lectura de contador:

Consumo mínimo 180 m³: 0,50 €/m³/semestre

Más de 180 m³: 2,00 €/m³/semestre

10.4.-Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.

-Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua: 300,00 €

-Por cada acometida a la red de alcantarillado: 300,00 €

-Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal que superen bajo y primer piso -además de la cuota de acometida a la red general- abonarán por vivienda: 80,00 €

-Por derechos de enganche para obras -con una validez de dos años-: 80,00 €

-Por cambio de titularidad de la concesión y formalización de nuevo contrato: 30,00 €

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Villar de Mazarife, 21 de junio de 2007.-El Presidente, Ramón Fernández Casado. 8239

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 176/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Agrupación de Actividades Empresariales SL, con domicilio en avenida Pérez Colino, 22, 1º, 24400 Ponferrada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 103, parcela 38, en el término municipal de Villasariego.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 480 módulos fotovoltaicos de 200Wp/ud., marca General Electric, modelo: GEP Vp

Potencia: 96.000 Wp.

- 1 inversor Sinvert Solar de 87 kW/ud.

Potencia: 87 kW.

e) Presupuesto: 466.473,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

7300

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 246/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, alimentación a nuevo C.T. en lonja subterránea de 250 kVA, y red de B.T., para suministro a nuevo edificio en la calle Jorge Guillén de Navatejera, término municipal de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en calle La Serna, número 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera, término municipal de Villaquilambre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 16.225,22 euros.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en calle Jorge Guillén de Navatejera. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 5 metros. Entroncará en la línea "Nava 7", entre los CC.TT. "Pablo Neruda - Clínica Altollano" y alimentará un C.T.

El C.T. estará ubicado en la planta sótano de un nuevo edificio de viviendas, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8331

28,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 68/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando soterramiento de LMT 15 kV aérea y alimentación a C.T. de fábrica de conservas en el polígono industrial de Riego de la Vega - Riego de la Vega, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 16 de febrero de 2007, Union Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación soterramiento de LMT 15 kV aérea y alimentación a C.T. de fábrica de conservas en el polígono industrial de Riego de la Vega - Riego de la Vega, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de mayo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Riego de la Vega, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Soterramiento de línea aérea de 15 kV y alimentación a Centro de Seccionamiento en el polígono industrial de Riego de La Vega. Línea subterránea de 15 kV cuyo origen será LMT subterránea existente y final en línea M.T: subterránea existente. Con una longitud de línea de 206 m conductor tipo/sección RHZ 1 2OL-12/20 kV - 3x150 AL mm² capacidad de transporte P. máxima 7366 kW. El Centro de Seccionamiento objeto del proyecto, será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda de fecha enero 2007, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de junio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7308

84,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 96/07/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de la Subestación Transformadora de Reparto (STR) de 45/13 kV, denominada "STR Venta La Tuerta", en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 14 de marzo de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Subestación Transformadora de Reparto; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de junio de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Subestación Transformadora 45/20 kV, "Venta La Tuerta", en el paraje del mismo nombre, Venta La Tuerta, perteneciente al término municipal de Garrafe de Torío.

* Un sistema eléctrico de 45 kV, con una configuración en H tipo interior con aislamiento en SF₆ y ocho posiciones correspondientes a dos de línea, dos de transformador, una de partición, una de remonte y dos de medida.

* Un sistema eléctrico de 20 kV, con una configuración de simple barra partida (SBP) tipo interior con aislamiento en SF₆, conformado por dos módulos de celdas con un total de veinte posiciones de las que doce serán salidas de línea, dos de transformador, dos de servicios auxiliares con medida de tensión, una de partición, una de remonte, y dos de batería de condensadores. Este sistema se completa con la dotación de dos baterías de condensadores (BC).

* Una transformación dotada con dos transformadores de 25 MVA cada uno y relación 45/20 kV, dotados con sus correspondientes reactancias de puesta a tierra. Para el suministro de los equipos y servicios propios de la Subestación se montarán dos transformadores de servicios auxiliares (TSA) de relación 20/0,380-0,220 kV, y 50 kVA de potencia cada uno.

* Un edificio de celdas y control en el que se ubicarán, las celdas de 45 kV, celdas de 20 kV, equipos de control, protección, co-

municación, servicios auxiliares en BT, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de la Subestación.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Francisco Javier Juárez Carballada, con fecha enero de 2007, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 5 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

7759

100,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 183/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevos CTS y RBT en la parcela D-04 sector S3 en la urbanización "La Rosaleda", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CCTT en parcela D-04sector S3 de la urbanización La Rosaleda de Ponferrada. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo. Tendrá como origen línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CV43" al CT "24CO39" y final CT compacto proyectado, con una longitud de 64 m y con conductor tipo/sección RHZ1 2OL -12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Presenta cruzamiento con el Canal Bajo Bierzo. El centro de transformación no prefabricado será del tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV /420-230 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 37.687,76 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

8078

36,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 184/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT subterránea a nuevo CT compacto subterráneo RBT para atender a centro de cultura en la calle Lope de Vega, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Bembibre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT, para dotar de suministro eléctrico el centro de cultura, en la calle Lope de Vega de Bembibre. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea entubada cuyo origen es la LMT existente y final en el CT subterráneo proyectado. con una longitud de 3 m. El conductor tipo/sección es RHZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²). y una capacidad de transporte de 9704 kw.

El centro de transformación prefabricado será del tipo compacto subterráneo 2L 1P 1x400 kVA I maniobra exterior. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. Los transformadores a instalar serán tipo compacto con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV /420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-240 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 46.009,01 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

7881

28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 185/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT y RBT en la calle Jacinto Benavente, 8, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en calle Jacinto Benavente de La Bañeza. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo. Tendrá como origen línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CV43" al CT "24CO39" y final CT compacto proyectado, con una longitud de 64 m y con conductor tipo/sección RHZ1 2OL -12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Presenta cruzamiento con el Canal Bajo Bierzo. El centro de transformación no prefabricado será del tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV /420-230 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 37.687,76 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

7882

28,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 186/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT y RBT en la calle El Canal, s/n, de Cuatrovientos-Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en calle El Canal, Cuatrovientos, Ponferrada. Línea M.T. subterránea de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo. Tendrá como origen línea subterránea de MT existente en el tramo que une al CT "24CV68" al CT "24CQ88" y final CT compacto proyectado, con una longitud

de 103 m y con conductor tipo/sección RHZ1 20L -12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Presenta cruzamiento con el Canal Bajo Bierzo. El centro de transformación será del tipo 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán del tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, tensión asignada de 17,5 kV /420-230 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 41.707,24 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis M. Fuente Menéndez.

7883

28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 254/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pú-

blica la línea eléctrica del proyecto de entronque L.M.T. 15 kV, C.T. tipo CTIN de compañía intemperie y distribución de B.T. para base de helicópteros en Rabanal del Camino. T.m. Sta. Colomba de Somoza -León- cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rabanal del Camino en el t.m. de Santa Colomba de Somoza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea aérea-subterránea de 15 kV, CT para dotar de su suministro eléctrico una base de helicópteros y naves agrícolas del entorno, en la población de Rabanal del Camino. Tramo aéreo: formado por conductor de aluminio LA-56, un apoyo y una longitud de 20 m. Entronca en el apoyo 112 de la línea de "Molinaferrera", discurre por terrenos comunales y pasará a subterránea en el nuevo apoyo a instalar. Tramo subterráneo, formado por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 1x240 mm² y una longitud de 10 m que alimentará al nuevo CT. Centro de Transformación, será CT Tipo prefabricado de hormigón formado por una máquina de 160 kVA, 15 kV/400-231 y una celda de línea y otra de protección 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 58.756,60 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 27 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8549

32,00 euros

Expte.: 297/06/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto "Ubicación de nuevo C.T.I. para realizar mejora de la red de B.T. en Suertes - Candín - León".

Con fecha 23 de mayo de 2007 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de ubicación de nuevo C.T.I. para realizar mejora de la red de B.T. en Suertes - Candín - León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 23 de julio de 2007 en el Ayuntamiento de Candín.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA asumirá la condición de beneficiaria.

León, 22 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Ana María Cordero Rodríguez.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE: 297/06/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
2	Candín	30	1 (nº 1)	Hra. Alonso Rodriguez Fernandez (Att. Alicia Abella Abella)	10	1078	23-jul-07	11.00
3	Candín	25		María Álvarez Rodríguez	10	1077	23-jul-07	11.15

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
4	Candín	9		Hra. Alonso Rodriguez Fernandez (Att. Alicia Abella Abella)	10	1076	23-jul-07	11.00
5	Candín	25		Hros. de María Martínez Salgado (Benjamín Martínez Salgado)	10	1075	23-jul-07	11.15
11	Candín	9		Aurora Salgado López	10	1064	23-jul-07	11.30
14	Candín	28		Ana y Emilia López Barrero	10	1158	23-jul-07	11.45
15	Candín	13		Silvino López Armesto	10	1159	23-jul-07	11.45
18	Candín	40		Domingo Alfonso Fernández y María Alfonso Abella	10	194	23-jul-07	11.30

7386

84,00 euros

* * *

Expte.: 378/06/6340.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación del proyecto de "Reforma de L.M.T. 15 KV S/C derivación "Los Barrios de Nistoso". T.m. de Quintana del Castillo y Villagatón-Brañuelas (León)".

Con fecha 13 de julio de 2007 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de reforma de L.M.T. 15 kV S/C derivación "Los Barrios de Nistoso". T.m. de Quintana del Castillo y Villagatón-Brañuelas. León, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 27 de agosto de 2007 en los Ayuntamientos de Quintana del Castillo y de Villagatón-Brañuelas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución SA asumirá la condición de beneficiaria.

León, 30 de julio de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

EXPTE.: 378/06/6340

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
3	Quintana del Castillo	44	1(Nº 3)	Andrés - Ángel Pérez Menéndez	103	198	27/08/07	10:00
4	Quintana del Castillo	17	1(Nº 4)	Manuela Suárez Rodríguez	7	242	27/08/07	10:15
5	Quintana del Castillo	20	1(Nº 5)	Desconocido	7	413	27/08/07	10:00
11	Quintana del Castillo	19	1(Nº 7-4)	Encarnación Mayo Mayo y 4	6	219	27/08/07	10:15
12	Quintana del Castillo	29	1(Nº 7-5)	Oliva Pérez Díez	6	19	27/08/07	10:30
15	Quintana del Castillo	9	1(Nº 8)	Albina González García	6	227	27/08/07	10:30
16	Quintana del Castillo	13	1(Nº 9)	Evangelista García Fernández	6	208	27/08/07	10:30
17	Quintana del Castillo	42	1(Nº 10)	Emilio Blanco García	6	139	27/08/07	10:45
18	Quintana del Castillo	15	1(Nº 11)	Manuela Suárez Rodríguez	6	131	27/08/07	10:15
19	Quintana del Castillo	5	1(Nº 12)	María Carmen Bartolomé Mayo	6	91	27/08/07	10:45
20	Villagatón	34	1(Nº 13)	Leonardo Magaz Rodríguez	5	83	27/08/07	11:30
27	Villagatón	42	1(Nº 46)	Hros. de Jaime García Fernández	99	1343	27/08/07	11:30
28	Villagatón	25	1(Nº 47)	Hros. Eutimia Fernández Martínez	99	1331	27/08/07	11:30
29	Villagatón	42	1(Nº 48)	Amelia Fernández Martínez	99	1474	27/08/07	11:45
30	Villagatón	17	1(Nº 49)	José Luis Martínez Osorio	99	1294	27/08/07	11:45
31	Villagatón	9	1(Nº 50)	Hros. Andrés Fernández Osorio	99	1096	27/08/07	11:45
33	Villagatón	46	2(Nº 52, 52-1)	Hros. Adolfo Domínguez Rabanal	99	1223	27/08/07	12:00
34	Villagatón	5	1(Nº 52-2)	Hros. María Pérez García	99	1196	27/08/07	12:00
35	Villagatón	8	1(Nº 52-3)	Hros. Tomasa Fernández Osorio	99	1229	27/08/07	12:00
36	Villagatón	2	1(Nº 52-4)	Hros. Andrés Fernández Osorio	90	1578	27/08/07	12:15
37	Villagatón	46	2(Nº 53, 53-1)	María Natividad Rodríguez Osorio	99	1214	27/08/07	12:15
38	Villagatón	40	1(Nº 53-2)	Hros. de Isabel Pérez Fernández	90	1596	27/08/07	12:15
39	Villagatón	30	1(Nº 53-3)	María Fernández Martínez	90	1633	27/08/07	12:30
42	Villagatón	6	1(Nº 55)	Isaac Rodríguez Osorio	90	1301	27/08/07	12:30

Finca nº	Término municipal	Afección (m.l.)	Apoyos	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
43	Villagatón	15	1(Nº 56)	Elisa Álvarez Rodríguez	90	1295	27/08/07	12:30
46	Villagatón	11	1(Nº 59)	Tomas García Pérez y Hnos.	90	125	27/08/07	12:30
48	Villagatón	8	1(Nº 63)	Ofelia Osorio Agüado	90	771	27/08/07	12:30
49	Villagatón	18	1(Nº 66)	Inés Álvarez García	90	821	27/08/07	12:30
							8668	104,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Sujeto responsable: Vicente Prieto Zapatero

Domicilio: C/ General Benavides, nº 7

C.P. - Localidad: 24750 - La Bañeza

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria M.C. 2007/9

Procedimiento: Trámite de audiencia

Sujeto responsable: Rosario Ferrero Martínez

Domicilio: C/ General Benavides, nº 7

C.P. - Localidad: 24750 - La Bañeza

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria M.C. 2006/7

Procedimiento: Trámite de audiencia

Sujeto responsable: Comunidad hereditaria de don Francisco Balado Castaño

Domicilio: C/ Gran Vía de San Marcos, nº 28, 3º D

C.P. - Localidad: 24002 - León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria M. C. 2007/10

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/53542664

Razón social: Enrique Gavela Fernández

Domicilio: C/ Alfonso V, nº 7, 5º E

C.P. - Localidad: 24001 - León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2007/11

Procedimiento: Reclamación de deuda

Nº identificación: 24/104378445

Razón social: Ferreras y Montes SL

Domicilio: Ctra. Astorga, nº 49, 2º D

C.P. - Localidad: 24198 - La Virgen del Camino

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2006/2

Procedimiento: Providencia de apremio

Nº identificación: 24/62858708

Razón social: Ángeles Martínez Fernández

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, nº 23

C.P. - Localidad: 24010 - Trobajo del Camino

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2007/28

Procedimiento: Reclamación de deuda

Nº identificación: 24/61239919

Razón social: José Ramón Vega Martínez

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, nº 23

C.P. - Localidad: 24010 - Trobajo del Camino

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2007/28

Procedimiento: Reclamación de deuda

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Jesús Salado Martínez.

8301

57,60 euros

* * *

El Director de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/52209017

Razón social: Carlos Castañé Alonso

Domicilio: C/ Juan de Badajoz, nº 2

C.P. - Localidad: 24002 - León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria M.C. 2006/25

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/1012059103

Razón social: Francisca J. Castañé Alonso

Domicilio: C/ Arquitecto Torbado, nº 6

C.P. - Localidad: 24003 - León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria M.C. 2006/25

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 24/46482882

Razón social: Juan José Santos Almirante

Domicilio: C/ Peña Pinta, nº 27, 2º Izda.

C.P. - Localidad: 24008 - León

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2007/30

Procedimiento: Trámite de audiencia

Nº identificación: 28/239949904

Razón social: Benigno Rodríguez Pereira

Domicilio: C/ Roncesvalles, nº 8, 1º

C.P. - Localidad: 24400 - Ponferrada
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2007/9
Procedimiento: Reclamación de deuda

Nº identificación: 24/58673964
Razón social: Román Gavela.Abella
Domicilio:

C.P. - Localidad: 24429 - Cariseda
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2006/32
Procedimiento: Providencia de apremio

Nº identificación: 24/104268109
Razón social: Ronix Developments SL
Domicilio: C/ Astorga, nº 7, 1º D
C.P. - Localidad: 24009 - León
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2006/28
Procedimiento: Providencia de apremio

Nº identificación: 24/104089566
Razón social: Construcciones y Estructuras de Hormigón 2004 SL
Domicilio: C/ Gonzalo de Tapia, nº 2 - 3º D
C.P. - Localidad: 24008 - León
Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria Adm. 2006/3
Procedimiento: Providencia de apremio

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez. 7057

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

ANEXO I

En el expediente número FMS 02/57, a nombre de don Ulfat Zaman, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 25 de junio de 2007, resolviendo la reclamación previa presentada por la empresa Industrias Cordero SL, cuya parte dispositiva dice:

Resuelve desestimar la reclamación previa formulada contra la resolución de 30 de marzo de 2007, confirmando la misma en todos sus extremos.

Si no está de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Para que sirva de notificación a don Ulfat Zaman, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de avenida de Galicia, 179, 1º-I, 24400 Ponferrada (León), habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 28-29 de junio de 2007 y 12-16 de julio de 2007.

El Director Provincial, P.D., la Subdirectora Provincial de Reclamaciones Previas y Revisiones, Eva Amor Torbado. 8625

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 112 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Feliciano Gutiérrez Soto contra la empresa David Remuiñan Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra David Remuiñan Rodríguez, por un importe en concepto de principal de 5.466,85 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requierase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (Art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Remuiñan Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 5 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 7732

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 80 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Corteguera Fernández contra la empresa Rubén Ciezar Villanueva SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

En León, a 30 de mayo de 2007.

Dada cuenta, únense los informe recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido y a la vista del escrito presentado por la parte actora, dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.ª. Doy fe.

Ilmo. Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rubén Ciezar Villanueva SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 4 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 7733

* * *

N.I.G.: 24089 4 0002853 /2006.

01000.

Nº autos: Demanda 992 /2006.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Isaías Alaiz Ordás.

Demandado/s: Antracitas de Quiñones SA, Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 992 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isaías Alaiz Ordás contra la empresa Antracitas de Quiñones SA, Fremap, Instituto Nacional de la seguridad social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma S.S^ª. Doy fe.

Ilmo. Señor Magistrado.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Quiñones SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de julio de 2007.—El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 7734

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 106 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Gallega contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra José Gonzalo Álvarez Rodríguez, por un importe en concepto de principal de 963,90 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requierase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (Art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 3 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 7735

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena González Villafañe contra la empresa Domingo Ligerero Roberto, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Domingo Ligerero Roberto, por un importe en concepto de principal de 1.744,34 euros, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requierase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (Art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo Ligerero Roberto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 6 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 7794

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 55 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Sánchez García contra la empresa Ferrallas Eside SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ferrallas Eside SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.648,84 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Eside SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 3 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7739

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 240 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evelio García Álvarez contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estima la demanda interpuesta por don Evelio García Álvarez contra Editel Obras y Servicios SL, Mutua Mugenat, INSS y TGSS, condeno a la empresa Editel Obras y Servicios SL a abonar al actor la cantidad de 8.094,99 €, sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte de la Mutua Universal Mugenat y de su derecho a repetir contra

la citada empresa por las cantidades deducidas y no abonadas al trabajador.

Se absuelve al INSS y TGSS, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente les corresponda en caso de insolvencia de la Mutua Universal Mugenat.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de súplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto n.º 21320000660240/07 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de la Social n.º 3 de León" en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 21320000650240/07 abierta con la misma entidad y denominación.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 22 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7741

Anuncios Particulares

Aquagest

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 23.b) de la Ordenanza Reguladora de Precio Público por el Suministro de Agua Potable y Servicios Complementarios del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, y que dice: "Se suspenderán los contratos de agua: b) Por disposición del Ayuntamiento ... falta de pago de la cuota trimestral".

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del día mencionado en el anexo-I, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Que si se llegase a producir el corte se deberá abonar el importe de la tarifa de alta correspondiente.

El corte de suministro no implica que esta empresa no realice los trámites judiciales oportunos para el cobro de la deuda notificada.

Si para proceder al corte de suministro fuese necesario solicitar una autorización judicial, los gastos de procurador y abogado serán por cuenta del abonado.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en avenida Virgen de los Imposibles, 20, de Villacedré (martes y jueves de 12 a 13.30), o en el teléfono: 987 602 705.

ANEXO-I

Póliza	Nombre	Dirección	NIF	Recibos	Importe	Fecha de corte
298	Fueyo Alvar, Miguel David	Ur. Las Acederas 23	09756458L	3	52,09	10/09/2007
311	García Colado, Alfonso	Hnos Maristas 6	09617740Z	1	115,67	10/09/2007
470	Leonvet,S	Cr. La Bañeza sn	B24331829	1	9,91	10/09/2007
504	Maquinaria Panadería Lemapan	Cr. La Bañeza sn	B24354334	1	8,84	10/09/2007
508	Martín Martín, Ángel José	Ur. Las Acederas 19	71413594C	2	19,65	10/09/2007
555	Merino Ramos, Avelino	Pz. Mayor 5	11637211Q	1	234,91	10/09/2007
556	Merino Rodríguez, Marisol	La Fuente 19	09742241Q	3	204,19	10/09/2007
636	Transfer -,Flock SL	Guzmán El Bueno 18	B24369027	2	35,22	10/09/2007
771	Villalón García, Juan Jorge	La Fuente 23	09503864B	2	39,21	10/09/2007
808	Alonso León	Av. de León 38	09739419T	7	2.221,52	10/09/2007
966	Fernández Álvarez, Francisco J.	Av. Virgen Imposibles 116 1º D	71428078Z	1	8,99	10/09/2007
1.006	Teixeira Costa, Demetrio	Av. de León 1 (bar)	10056017A	1	35,99	10/09/2007
1.111	Rodríguez Llamazares, Gaspar	La Fumada 1	09698662E	1	10,64	10/09/2007
1.114	Villanueva González, Emilia	Santa Clara 7	09469325H	1	2,87	10/09/2007
1.117.	Álvarez Gutiérrez, M Eugenia	Santa Colomba 2	09727198S	3	17,8	10/09/2007
1.139	Diez Villanueva, Nilo	Escolar 6	09630969H	1	17,17	10/09/2007
1.210	Cañizares Ferrando, Patricia	La Rotela 7	71432424J	2	79,87	10/09/2007
1.222	García-Scheredre Bayón, Raquel	Real 60 bar	11083532Q	1	31,88	10/09/2007
1.239	Teachetres SL	Cm. Las Granjas sn	B24491839	1	3,83	10/09/2007
1.290	Otero Fernández, José	Av. Constitución 67	09486682X	3	590,14	10/09/2007

8475

40,00 euros